



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES

CAMPUS ARAGÓN

“LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y EL DERECHO DE CORREGIR A LOS HIJOS”.

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A:

“MARCOS ENRIQUE HERRERA LÓPEZ”

ASESOR: LIC. BERNABE LUNA RAMOS

MÉXICO

1999

279987

TESIS CON FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Este Trabajo De Tesis Se Lo Dedico A:

A Dios principalmente:

Por haber iluminado en todos estos años que necesite de él, y por que gracias a su bondad y amor encuentre el camino que debia seguir para ser un hombre de bien

A mis Padres:

A mi mamá Carmen López Romero que gracias a su apoyo, confianza y cariño e logrado la terminacion de mis estudios y educación que me brindaste desde mis primeros años de infancia; seguire dandote satisfacciones y me siento orgulloso por haber sido tú quien me diera la vida, te quiero y esta obra esta dedicada muy especialmente para tí.

A mi papá Angel Herrera Ramírez ya que sin tú apoyo y buenos ejemplos que me brindaste desde que mi infancia he logrado terminar mis estudios profesionales, de igual manera quiero decirte que me siento orgulloso de ti y por haber sido tú quien me diera la vida, te quiero y te respeto.

Mis Hermanos :

Muy especialmente a Carmen Herrera, gracias por creer en mi entodos estos años, y por el apoyo que mes has brindado y por los buenos ejemplos que mes has dado, te quiero mucho y te dedico este trabajo de tesis, hoy se materializa todos los sueños que comenzaron desde pequeños, hoy me corresponde a mi devolver tu atención y gratitud hacia mi persona.

A Juan Angel, Rebeca, Georgina, Guadalupe, Oscar y Horacio les dedico también este trabajo de tesis ya que gracias a ustedes e podido concluir mis estudios profesionales agradeciéndoles también su apoyo y cariño y buenos ejemplos que me han servido durante todo este tiempo para ser un hombre útil y un buen hermano.

A mis Sobrinos :

Juanito, Santiago y Adalberto; a mis tres grandes amores les dedico con mucho cariño este trabajo de tesis para que en un futuro sean ustedes también excelentes profesionistas y pueda ser este trabajo, una motivación que les permita superarse, como hijos y estudiantes, los quiero y respeto.

A mi Mujer:

Martha Rojas a quien le dedico también con mucho cariño este trabajo de tesis y agradecerle de alguna manera el apoyo y confianza que has depositado en mi en estos dos años en los que hemos compartido momentos difíciles cumpliéndose en este momento nuestros sueños que alguna vez tuvimos, espero que sigas compartiendo conmigo momentos como estos, te quiero y te admiro.

A mis Amigos:

Con los que alguna vez compartí las aulas universitarias y a todos aquellos que he conocido en este largo peregrinaje, quiero dar las gracias también a todas aquellas personas que creyeron en mi y aun a las que no creéis a mis maestros, que supieron enseñarme las primeras letras que hasta el día de hoy conozco.

A mi Asesor :

Licenciado Bernabé Luna Ramos, le doy las gracias por haber asesorado este trabajo, así como sus buenos comentarios hacia mi persona.

A mi jurado:

A quienes les agradezco su atención en la revisión de este trabajo.

Gracias.

A mis Sobrinos :

Juanto, Santiago y Adalberto; a mis tres grandes amores les dedico con mucho cariño este trabajo de tesis para que en un futuro sean ustedes también excelentes profesionistas y pueda ser este trabajo, una motivación que les permita superarse, como hijos y estudiantes, los quiero y respeto.

A mi Mujer:

Martha Rojas a quien le dedico también con mucho cariño este trabajo de tesis y agradecerle de alguna manera el apoyo y confianza que has depositado en mí en estos dos años en los que hemos compartido momentos difíciles cumpliéndose en este momento nuestros sueños que alguna vez tuvimos, espero que sigas compartiendo conmigo momentos como estos, te quiero y te admiro.

A mis Amigos:

Con los que alguna vez compartí las aulas universitarias y a todos aquellos que he conocido en este largo peregrinaje, quiero dar las gracias también a todas aquellas personas que creyeron en mí y aun a las que no creéis a mis maestros, que supieron enseñarme las primeras letras que hasta el día de hoy conozco.

A mi Asesor :

Licenciado Bernabe Luna Ramos, le doy las gracias por haber asesorado este trabajo, así como sus buenos comentarios hacia mi persona.

A mi jurado:

A quienes les agradezco su atención en la revisión de este trabajo.

INDICE

	PAG.
INTRODUCCION	
CAPITULO I	
ANTECEDENTES	1
1.1 ANTECEDENTES EN ROMA	2
1.2 ANTECEDENTES EN GRECIA	6
1.3 ANTECEDENTES EN LA EDAD MEDIA	8
CAPITULO II	
DEFINICIONES CONCEPTUALES	
2.1 VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	11
2.2 DERECHO DE CORRECCION	14
2.3 EL DERECHO DE CORRECCION DE LOS PADRES O SUSTITUTOS	17
2.4 EL DERECHO-DEBER DE EDUCAR Y EL USO DE LA VIOLENCIA	21
2.5 EL DERECHO DE CORRECCION MODERADA Y LAS PRACTICAS SOCIALES	26
2.6 EL DEBER DE OBEDIENCIA DEL HIJO	30
2.7 EL MALTRATO FISICO Y PSIQUICO	32
2.8 CAUSAS DE MALTRATO EN LA FAMILIA Y CONSECUENCIAS DE MALTRATO EN LOS MENORES	46
2.8.1 CAUSAS PSICOLOGICAS	49
2.8.2 CASUSAS SOCIALES	54
2.8.3 CAUSAS ECONOMICAS	56
2.8.3.1 CONSECUENCIAS FISICAS	58
2.8.3.2 CONSECUENCIAS PSICOLOGICAS	60
2.9 DIFERENCIAS ENTRE EL DERECHO DE CORRECCION Y MALTRATO	62

CAPITULO III

TIPO DE LESIONES Y TRANSTORNOS PSIQUICOS CAUSADOS EN EL MENOR

3.1 TIPO DE LESIONES Y DAÑO MORAL PRODUCIDOS EN LA INTEGRIDAD FISICA DEL MENOR	64
3.2 TRANSTORNOS PSIQUICOS EN LA CONDUCTA Y PERSONALIDAD DEL MENOR AGREDIDO	73

CAPITULO IV

INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES DE P.G.J.D.F. QUE BRINDAN APOYO A LAS VICTIMAS DE MALTRATO

4.1 CENTRO DE ATENCION A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	78
4.2 CENTRO DE ATENCION A LAS VICTIMAS DE DELITO VIOLENTO	92

CONCLUSIONES	100
---------------------------	-----

BIBLIOGRAFIA	102
---------------------------	-----

INTRODUCCIÓN

La violencia es un fenómeno sobre el cual tenemos intensas vivencias, forman parte de nuestras experiencias cotidianas y la mayoría de las veces es una presencia invisible que acompaña gran parte de nuestras interacciones diarias, sin que nos demos cuenta casi "naturalmente" la violencia circula en nuestro entorno.

Nos enfrentamos con hechos violentos en las más mínimas circunstancias de pronto nos asombra una noticia periodística referida a un atentado político, la información sobre desmanes en un lugar público o una feroz violación y homicidio. También nos sorprende en nuestra distracción un empujon innecesario en el micro, un insulto cuando se conduce un auto, o el mal trato de un funcionario cuando lo recurrimos para un trámite.

Nadie desconoce los diversos modos de agresividad humana, que inquietan a la sociedad contemporánea, pero la familia se muestra como un reducto de amor donde la coerción física o psíquica, no se concibe como una posibilidad fácilmente aceptable, ni por cierto deseable.

Sí para la sociedad en su conjunto ya constituye un logro ético la eliminación de la violencia en la relación humana, es obvio el anhelo de que el núcleo más íntimo donde el hombre debe recibir día a día apoyo en su actividad cotidiana, y donde el niño desarrolla su proceso de socialización se haya libre de coacciones físicas y psíquicas.

Por otro lado, el fenómeno violento tiene expresión en diferentes niveles de la vida social, política, económica familiar y cotidiana.

Producido en el seno de la familia, el hecho adquiere un significado especial, en tanto la unidad familiar aparece como un mínimo de amor, incompatible con la agresión y el uso de la fuerza como ya con posterioridad había señalado.

Debemos admitir que, así como la familia es el agente socializador básico, al mismo tiempo y en muchos casos constituye una escuela de la violencia donde el niño pequeño aprende que las conductas agresivas representan un método adecuado para controlar a las demás personas y para realizar sus propios deseos, aún cuando la comprensión y la negación podría producir iguales o mejores resultados, éste no es el método que muchas familias legan a sus hijos.

Así la transmisión generacional, se establece a la violencia en nuestro contorno social.

La importancia que tiene la familiar en la formación de los hijos, estable las distintas formas en que el maltrato circular dentro de ella.

Se sabe que si las condiciones del hogar en que un niño nace son favorables, tendrá la posibilidad de alcanzar un desarrollo físico-psíquico pleno, y en su futuro como adulto, podrá mostrar un grado de adecuación en el medio que se desempeñen a una interacción social productiva, pudiendo interpretar todo esto también a contrario censu.

Mi interés por enfocar dentro del marco general de la violencia, aquella que tiene lugar en el ámbito familiar y que da como resultado el maltrato al menor, tomando en consideración en primer termino, dada la importancia que tiene la familia en la formación de los hijos, una disminución de los niveles de violencia, que en el misma puede tener efectos positivos en la sociedad y además una aplicación más estricta de la ley a los sujetos activos de violencia tanto en la familia como a los hijos, en segundo termino considero que es importante elaborar una campaña seria y específica en donde se considere a la prevención y la asistencia de la violencia intrafamiliar para poder disminuir estos casos ya que estos casos de violencia también son temas de interés en los foros internacionales y que sin lugar a dudas, en el contexto de la vida cotidiana.

CAPITULO I

ANTECEDENTES

La violencia en contra de los niños, era un derecho que tenían los padres desde los albores de la humanidad y que aún en nuestros días lo tenemos presente.

El abuso de la condición de la indefensión en que se encuentran los niños, no es un signo característico de una determinada época, tiempo, lugar y, sociedad, ya que lo encontramos, no sólo en las civilizaciones antiguas, sino que en la actualidad se presenta este problema.

De esta manera, en numerosas culturas antiguas, se permitían acciones que alteraban la integridad física del menor, pudiendo ser motivos religiosos o educativos; se sacrificaban a los menores en algunos ritos u ofrecimientos religiosos, pudiendo ser estos también educativos; en la Tribu Tamala de Madagascar, la práctica del infanticidio aparece como un deseo para mantener el honor de toda la familia; si el niño nacía, de acuerdo con el calendario, en un día nefasto, se eliminaba, porque se consideraba a futuro cómo un ladrón o que traería desgracias al grupo familiar.

En Tiro y en Sidón se sacrificaban a los menores, para que se calmara la ira de los dioses. En Egipto, cada año ahogaban en el río Nilo a un menor, para que el río desbordara y fertilizara las tierras de los campesinos; por otro lado, la práctica del infanticidio por parte del páter-familias era común y, se basaba en su derecho de aceptar al recién nacido o bien rechazarlo, o incluso podía eliminarlo en los casos de ciertas incapacidades o malformaciones.

Veamos así pues, en tanto que el jefe del hogar realizaba funciones judiciales; también, debía valer por el buen comportamiento de los miembros de su grupo familiar, además era el responsable de los actos de su familia en sociedad, de modo que su poder se expresaba a través de su derecho absoluto de juzgar y castigar, tanto a la esposa como a los hijos.

Se puede decir entonces, que en la Antigüedad, se permitía la violencia en contra de los menores hijos, como un método correctivo, empleado por el jefe de familia, considerando, que al emplear la fuerza física en contra de los menores, éstos se conducirían por el camino del buen ejemplo, para que a futuro fueran considerados buenos ciudadanos, respetando las leyes y las buenas costumbres en sociedad.

1.1 ANTECEDENTES EN ROMA

En la antigua Roma, la base de la sociedad la constituía la *domus*. En ella encontramos la figura del *páter-familias*, que en Roma, tenía derecho de vida y muerte sobre las personas sometidas a su potestad y por ende, sobre sus hijos, pudiendo venderlos o abandonarlos. Poseía además, la facultad de castigar corporalmente a sus hijos, argumentando que el sufrimiento físico y moral, corrige las conductas depravadas.

La expresión latina del *páter-familias* significó algo así como el jefe de la casa; la palabra *páter* significaba poder, fuerza y, la palabra *familia* indicaba el lugar donde se vive, el hogar, la casa.

(A la palabra familia se le da varios significados como lo son:)

“ I.- Familia *propio iure dicta* (llamada de derecho propio). Es el conjunto de personas libres que se encuentran bajo el poder del *páter-familias*.

II.- Es también *familia-communi iure dicta* (llamada de derecho comunitario).

Es el complejo de personas libres que se hubieran encontrado sometidas al poder de un mismo *páter-familias*, antepasado común si este estuviera con vida todavía.

III.- También con el nombre de familia, se alude el conjunto de cosas, sujetos al poder de *páter-familias*.”¹

El común denominador de estos significados, es el sometimiento al poder de un *páter-familias*, que tiene bajo su control, a los miembros de su familia, disponiendo de ellos en cualquier momento; etimológicamente, *páter-familias*, tiene el mismo origen que el vocablo griego *Déspotes*, de donde procede la palabra *déspota*.

1 DI PIETRO, Alfredo y LAPIEZA ELLI, Ángel Enrique. “Manual de derecho Romano”. 4a. ed. Edit. Depalma. Buenos Aires. 1992. pg. 33

Como se ha señalado, el pater se encontraba investido de un poder bárbaro y casi ilimitado, sobre las personas, por ejemplo: era el señor de los esclavos, patrón de los clientes y titular de la iura patronatus, sobre todos los libertos, tenía la Patria Potestad sobre sus hijos y nietos, ya que podía venderlos, exponiéndolos como mercancías e incluso matarlos, además era juez dentro de la domus y el sacerdote de la religión del hogar.

" La antigua Familia Romana es como una pequeña monarquía. Ya hemos visto, que Bonfante considera la Roma antigua como una confederación de gentes; y cada gens, como una confederación de domús, de monarquías domesticas." ²

Originalmente la sociedad Romana dispuso de normas sencillas, pero severas en cuanto al aspecto familiar y a las costumbres.

Por otro lado, para poder ser considerado como hijo legítimo en Roma, no bastaba, el haber nacido o ser hijo dentro del matrimonio, sino que era necesario ser aceptado por el pater, quien en un momento dado, tenía la facultad de ordenar que el niño fuera abortado, y si esto no ocurría, éste le era presentado después del nacimiento para que fuera reconocido por el pater.

El poder que tenía el padre sobre los hijos, se le conoció con el nombre de Patria Potestad, el cual le otorgaba derechos similares a los del amo, sobre su esclavo, convirtiéndolo, en un magistrado doméstico.

La Patria Potestad, era el dominio que ejercía el jefe de familia sobre todas las personas que integraban el núcleo familiar, tomando en consideración los poderes que la Patria Potestad otorgaba al pater se percibe que la misma tendía a beneficiar al pater antes que, a las personas colocadas bajo su potestad.

2 FLORIS MARGADANT, S. Guillermo. " El Derecho Privado Romano ". 20a ed. Edit. Esfinge s.a. de c.v. México. 1994. pg. 106

" La soberanía del pater se manifestaba como autoridad política por el papel de jefe absoluto del grupo familiar que él revestía, lo que acordaba las más amplias facultades sobre sus componentes para juzgarlos, corregirlos. Este último poder llegaba a acordarle el derecho de disponer de la vida de los que estaban bajo su Patria Potestad." ³

Terribles eran en Roma los efectos de la Patria Potestad, durante mucho tiempo, el pater-familias, pudo matar, mutilar y corregir de su casa, tanto a su esposa como a sus hijos; también podía romper, destruir y abandonar las cosas que les pertenecían a los menores, además tenían la facultad de venderlos, utilizando por lo general, la mancipatio que colocaba al hijo, bajo el poder del adquirente; generalmente lo realizaba por necesidades económicas o con el fin de garantizar una deuda.

" En Roma, el llamado tollere infantum, significaba que el padre tenía la prerrogativa de acoger al niño o exponerlo en la puerta del domicilio o en algún basurero público. " ⁴

El jefe de familia, ejercía en su casa, el derecho completo y sin apelación, podía incluso condenar a muerte, sin que ninguna autoridad pudiese modificar sus fallos, como ejemplo, podemos citar a Valerio Máximo quien menciona a un tal Atilio, quién mata a su hijo ante su imprudencia. También podemos citar el caso del Senador Fulvio, quien condenó a la pena de muerte a uno de sus hijos, por no haber tomado participación en la conspiración de Catalina en contra del Estado.

3 D' ORS, "Derecho Privado Romano". 7a ed. Edit. Universidad de Navarra S.A. Pamplona. 1989. pg. 309.

4 ARIES, Philippe, y DUBY, George. "Historia de la vida privada". 3a ed. Edit. Taurus, Madrid, 1987. pg. 23

" Contenido de las XII Tablas.

"TABLA IV .

- Mate el padre al momento al hijo que le naciere monstruoso.
- Sobre los hijos legítimos tenga el derecho de vida y muerte y la facultad de venderles,
- Si el padre vendiese tres veces al hijo quede éste libre respecto de aquél.
- Es legítimo el póstumo nacido a los diez meses de muerto el pater. " ⁵

El poder que tenía el pater-familias, para vender a sus hijos, fue el primero, que se vio restringido, pues desde la ley de las XII Tablas, se consagró el principio de que el jefe de familia, que mancipara a su hijo por tres veces, perdía la Patria Potestad sobre sus hijos.

La ley Julia de Adulteris quito al marido el derecho de vida y muerte sobre los hijos y la mujer, se privó al padre del derecho de entregar como prenda a los hijos, la jurisdicción doméstica quedó reducida a un derecho de corrección.

" Hacia el fin del siglo II de nuestra era, los poderes del jefe de familia se redujeron a un sencillo derecho de corrección. " ⁶

En efecto, aunque en aquel tiempo se podía castigar las faltas leves, tratándose de hechos que fueron considerados muy violentos y que se debieran de castigar con pena de muerte, no podía hacerlo el pater por si sólo, tenía que hacer la acusación ante un magistrado, por ser considerado éste, el único con derecho a pronunciar una sentencia condenatoria.

5 MORALES, José Ignacio. "Derecho Romano ". 3a. ED. Edit. Trillas. México 1996. pg. 38.

6 PETIT, Eugene. " Tratado elemental de Derecho Romano". 9a ed. Edit. Época S.A. México. 1887. pg. 101.

1.2 ANTECEDENTES EN GRECIA.

La existencia del pueblo griego, es uno de los acontecimientos más importantes, en la historia de la humanidad; la cultura griega, había de influir de manera decisiva, en el desarrollo de muchos pueblos, quienes se vieron beneficiados por los adelantos científicos y literarios, además en su organización política y social.

Al igual que en Roma, en Grecia también, los padres ejercían su derecho de vida y muerte sobre sus hijos; por ejemplo era común que todos los recién nacidos que no cubrieran las características físicas, que exigía la sociedad, por ser un pueblo eminentemente guerrero fueran rechazados, sacrificándolos inmediatamente después de su nacimiento; desempeñándolos en ofrecimiento de su vida a los dioses.

" En Esparta, cada recién nacido era sometido al juicio de la Asamblea de Ancianos, si se le juzgaba útil, respetaban su vida y en caso contrario, eran enviados al monte Taigeto y lanzados desde la cima." ⁷

El consejo de Ancianos perdonaba la vida de los infantes, por considerar favorable las condiciones del oráculo durante su nacimiento, al profetizar un buen futuro para ellos.

El Estado se ocupaba del varón desde el momento de su nacimiento, si era débil o deforme, se le eliminaba, una vez presentado a una comisión de ancianos; hasta la edad de siete años; el Estado delegaba la educación del niño en la familia.

La educación física, como preparación militar, ocupaba el primer lugar, al aprendizaje del uso de las armas; la educación estaba enfocada al fortalecimiento y endurecimiento de su carácter; los jóvenes estaban mal alimentados, vestían pobremente, llevaban la cabeza rapada y dormían sobre una litera de cañas, aunque se desarrolló el sentido comunitarios y la obediencia, también se fomentó el robo y la mentira.

7 VALIENTE NOAILLES, Carlos. " El círculo y el fuego". 2a ed. Edit. Edian S.A. Madrid. 1988. pg. 115.

La disciplina era severa y cruel, se utilizaban los castigos corporales en los casos de indolencia o delitos morales, se aplicaba la pena de azotes, además los adultos tenían la obligación de castigar, a cualquier muchacho que violase una regla de conducta.

Al igual que en Roma, se eliminaban a los niños, que tenían la desgracia de haber nacido *con malformaciones congénitas*, en Esparta y Atenas.

Aristóteles señalaba que un hijo o un esclavo son como una propiedad y nada de lo que se hace con la propiedad es injusto, el padre tenía poder sobre la vida y muerte de los hijos.

Los padres encargaban la educación de los hijos a un pedagogo, quién generalmente, era un esclavo viejo y de confianza, que no colaboraba en otro quehacer, le daba a sus pupilos, consejos sobre honestidad y patriotismo, inclusive estaba facultado para castigarle físicamente si lo juzgaba necesario, aplicándole la pena de azotes, siendo ésta la más común en aquel tiempo.

1.3 ANTECEDENTES EN LA EDAD MEDIA

Durante la Edad Media fueron frecuentes los infanticidios, y los propios teólogos admitían que los hijos eran cosas de sus padres, a tal grado que Dios podía castigar a los padres en la carne de sus hijos.

Pese a la insistencia del deber de protección de los padres respecto a sus hijos, estos se hallaban expuestos a un maltrato llevado a los extremos más severos, el abandono o la muerte.

Lo descrito en la sociedad francesa en esa época pone en evidencia el grave problema de abandono de los niños y la alta tasa de mortalidad infantil, por ejemplo; las madres solteras, rechazadas por sus concubinos y a veces expulsadas de sus comunidades carecían de dinero para criar a sus hijos, por tal motivo ahogaban a los menores para preservar su honor o los abandonaban a la caridad pública.

La indiferencia materna hacia los menores caracterizaba a la sociedad de la Edad Media, en donde los niños eran considerados como seres distintos al resto de la gente.

"Apenas si poseían alma, venían por la voluntad de Dios y se marchaban si él lo ordenaba." ⁸

Una de las prácticas que afectaban el bienestar del niño, era el dejarlo inmóvil por varios días, rígidamente atado en sus fajas, las mujeres que debían trabajar en el campo o en la ciudad dejaban a los niños durante todo el día, y se producían toda clase de accidentes.

El maltrato que padecían los niños no obedecía a razones económicas, las madres que se quedaban con sus hijos tenían escaso interés afectivo hacia el bebé, y poco hacia para el desarrollo en su persona, la indiferencia también se evidenciaba en la ausencia de luto frente a la muerte del bebé, era común que los padres no asistieran al entierro de sus hijos y que las madres, se limitaban a dejar a los niños agonizantes en las alcantarillas.

8 GROSMAÑAN, Cecilia P. y MESTERMAN Silvia. "El Maltrato al menor" 2a ed. Edit. Universidad, Buenos Aires. 1992. pg. 63

En la Edad Media, el niño pertenece a la sociedad de los adultos y no se distingue de ella, el niño se alejaba rápidamente de sus padres y el proceso de aprendizaje lo hacía en compañía de los adultos.

Un texto Italiano de fines del siglo XV describe a la familia medieval en Inglaterra como:

“ La falta de corazón de los ingleses se manifiesta en una actitud hacia el niño. Después de retenerlos en la casa hasta los 9 ó 10 años, se sitúa, más a los varones que a las niñas, en las casas de otras personas como sirvientes durante un período de 7 a 9 años...”⁹

Durante esta etapa cumplen todos los oficios domésticos, siendo también el objetivo que aprendan las buenas maneras.

El principio sostenido por la Iglesia de que la paternidad da más deberes que derecho se contraponen con otros discursos que legitima el poder de corregir y castigar a los hijos.

Pese a que el Estado monárquico consolidó en derecho paterno de corrección, tomó algunas medidas que amortiguaban el derecho de encierro, pues muchas veces los hijos de familia eran encarcelados bajo los pretextos más simples.

Un reglamento de 1763, en Francia, impuso ciertas condiciones para que los progenitores pudieran detener a los hijos; sólo el padre podía ejercer este derecho respecto a sus hijos menores de 25 años; fundándose un establecimiento para evitar la promiscuidad con los demás presos. Posteriormente otras ordenanzas abrieron una nueva posibilidad de corrección por parte de los padres, y de esta manera se decretó que los hijos menores de 25 años de los artesanos y obreros, que maltrataran a sus padres o fuesen perezosos, podrán ser encerrados; ésta detención tenía carácter definitivo y sólo podía cesar con el derecho de gracia otorgado por el Estado.

⁹ Ibid. pg. 64

La pedagogía del siglo XVII otorgaba una función importante al castigo redentor que decía:

“ Para salvar el alma era indispensable castigar al cuerpo.” ¹⁰

Los niños carecían de la razón y de juicio, recomendándose, por tanto, medidas para combatir sus malos instintos.

El Iluminismo difundió las ideas de igualdad, libertad y felicidad individual.

Cuando el niño deja de ser adulto en miniatura y se convierte en una persona en formación, el castigo aparece como instrumento correctivo para lograrlo, se trata de conocer la mentalidad del niño con el objeto de guiarlo mejor.

En el siglo XIX, el Estado se interesaba cada día más por el menor desprotegido, interviene para vigilar a los padres, cuando comprueba que hay una carencia paterna, la reemplaza con personajes como, el maestro, el juez de menores, el asistente social; quienes ejercen las facultades del padre.

Sin embargo, se mantuvo la facultad del padre de Juzgar y Castigar; discutir su autoridad hubiera significado debilitarla con el peligro de provocar un desorden en el núcleo familiar.

Al fin de la Edad Media, la juventud fue organizada bajo los nuevos principios de mando y jerarquía autoritarias. El menor aparece como un ser que debe ser sujeto a un orden, por la fuerza del poder disciplinario.

El objetivo principal fue el educativo, a través de la obediencia, se castigaba, por tanto la desobediencia, se trata de la aplicación del término educación en un sentido más estricto, es decir, enderezar lo que está torcido y mal encaminado.

La aplicación y legitimación del castigo puede ser observada desde un doble punto de vista; de una nueva actitud hacia los menores, y la apertura de la educación autoritaria, que sustituye a la educación clásica, creando métodos estrictos para el encauzamiento de la conducta de los menores, dentro del núcleo familiar, el padre es quien ejerce el “poder de corrección”, tratándose de preparar al menor para la vida adulta, ésta preparación no puede cumplirse de un día para otro, exige cuidados y etapas, es decir, una formación sólida; por consiguiente, esta era la nueva modalidad de educación y formación del menor que triunfa en el siglo XIX.

10 Idem. pg. 64.

CAPITULO II

DEFINICIONES CONCEPTUALES

2.1 VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

El presente estudio se refiere a los casos de violencia infantil dentro del seno familiar, por lo que es indispensable citar el concepto jurídico que se establece en la Ley de Asistencia y Prevención que define a la Violencia Intrafamiliar, misma que a la letra dice:

" ARTICULO 3. Para los efectos de esta Ley, se entiende por ...

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: Aquel acto de poder u omisión recurrente, intencional y cíclico, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física y verbal psicoemocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia, que tenga alguna relación de parentesco por consanguinidad tengan o lo hayan tenido por afinidad civil, matrimonio, concubinato o mantengan una relación de hecho y tiene por efecto causar daño..."

Cabe señalar que con las nuevas reformas implementadas al Código Civil y que fueron publicadas el día 30 de Diciembre de 1997 en el Diario Oficial de la Federación y que entraron en vigor 30 días después de su publicación en el Distrito Federal en materia del Fuero Común y para toda la República en materia del Fuero Federal, define a la Violencia Familiar, en su Capítulo III titulado de la Violencia Familiar, que a la letra dice:

" ARTICULO 323. Por violencia familiar se considera el uso de la fuerza física o moral, así como las omisiones graves que de manera reiterada ejerza un miembro de la familia en contra de otro integrante de la misma, que atente en contra de su integridad física, psíquica o ambas, independientemente que pueda producir o no lesiones, siempre y cuando el agresor y el agredido habiten en el mismo domicilio y exista una relación de parentesco, matrimonio o concubinato. "

Como se puede observar, este artículo establece que la fuerza física o moral ejercida por cualquier miembro de la familia en contra de los menores y que ésta a su vez ponga en peligro la integridad física y psíquica del menor, es considerada Violencia Familiar.

Consideramos que en este sentido la reforma antes mencionada en el Código Civil, es importante ya que cualquier integrante de una familia, que atente en contra de su integridad física o psíquica será sancionada por la ley, tomando en consideración que cualquier individuo puede ser generador de violencia doméstica, no pudiendo referirnos a los abusos del padre o de la madre o incluso por cualquier otro familiar pueden ocasionar al menor.

Nuestro Código Penal, al igual que el Código Civil, en las reformas del 30 de Diciembre de 1997, dedica un Capítulo completo a la Violencia Familiar la cual define como:

" ARTICULO 343. Por Violencia Familiar se considera el uso la fuerza física o moral así como la omisión grave que de manera reiterada, se ejerce en contra de un miembro de la familia por otro integrante de la misma, contra su integridad física, psíquica o ambas, independientemente de que pueda producir o no lesiones..."

Por lo anterior se puede decir, que en esta reforma, el legislador protege la integridad física y psíquica del menor, siendo esta el bien jurídico protegido, y considerando que es de gran importancia, que se haya tipificado el delito de violencia familiar.

Uno de los documentos más actualizados, en cuanto a la Violencia Doméstica, fue elaborado por el Centro Internacional de la Infancia de París, que describe esta conducta como:

"Cualquier acto u omisión realizado por individuos, por Instituciones o por la sociedad en su conjunto y todos los estados derivados de estos actos o de ausencia que priven a los niños de su libertad o de sus derechos correspondientes y que dificulten su óptimo desarrollo." ¹¹

En este texto Internacional se pone de manifiesto que la omisión en los derechos fundamentales del menor serán considerados como violencia familiar.

En este sentido, es importante responder a la siguiente pregunta:

¿ Porqué se utiliza la violencia dentro del núcleo familiar?.

Tal vez dirían algunos, porqué somos parte de una sociedad violenta y en nuestras familias se ve reflejada. Sin embargo, en otros grupos de la sociedad de los que también formamos parte, existen una infinidad de conflictos de diversos tipos e intensidad, que no se resuelven por medio de la violencia. Por lo tanto, deben existir otros factores que promuevan el empleo de la violencia en los hogares.

No se puede aludir el hecho de que el hogar es el sitio en donde la mayor parte de las personas experimentan la violencia por primera vez.

Además es el lugar donde se establece el contenido y significado de la violencia.

El conocimiento de la violencia se da a través del castigo físico, lo que constituye un hecho casi universal, por lo general los niños conocen el castigo físico desde muy corta edad y están en contacto con él a lo largo de su crianza.

11 RODRIGUEZ SERRANO, Samuel y VEGA AGUIRRE, María de la Luz.

"El Maltrato Infantil como una de las formas que adopta la Violencia Intrafamiliar".

EDIT. P.G.J.D.F. México 1996. pg. 16.

2.2 DERECHO DE CORRECCIÓN.

Cabanellas y Alcalá Zamora en su Diccionario de Derecho Privado define el derecho de corrección como:

“ El que el padre y la madre y que también a los tutores corresponde para pegar o encerrar a los hijos o a los pupilos con la finalidad de enmendarlos; ha de ejercerse con fundamento y moderación ...” ¹²

Los malos tratamientos y el uso de la fuerza física no moderada, puede ser motivo de pérdida de la Patria Potestad y Tutela, en perjuicio de los padres o tutores, y sí se ha actuado con violencia en agravio de un menor, se aplicará la sanción correspondiente al delito de lesiones.

De igual forma Rafael de Pina en su diccionario de Derecho Privado manifiesta que se entiende como derecho de corrección:

“ La facultad de quienes ejercen la Patria Potestad de corregir a los sometidos a ella y de castigar moderadamente..” ¹³

En efecto, lo que señala el autor antes citado, es con la finalidad de constreñirlos, (a los hijos) quienes están bajo la autoridad del que ejerce su cuidado. velando siempre por su bienestar personal.

12 CABANELLAS, Guillermo. y ALCALA ZAMORA, L. “Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. 15 a. de. Edit. Heliastra S.R.L. Argentina. 1982. pg. 46

13 DE IBARROLA, Antonio. “Derecho de Familia”. 3a. ed, Edit. Porrúa s.a. México. 1984. pg. 451

El derecho de Corrección, no es definido literalmente por nuestras leyes, pero es el Código Civil en su artículo 422 y 423, es donde se habla de este derecho ejercido por el padre o tutor, quienes tienen bajo su custodia a los hijos y que a la letra dice:

“ ARTICULO 422. A las personas que tienen al menor bajo su patria potestad o custodia incumbe la obligación de educarlo convenientemente.

Cuando llegue a conocimiento de los Consejos Locales de Tutela o de cualquier otra autoridad administrativa que dichas personas no cumplen con la obligación referida, lo avisarán al Ministerio Público para que promueva lo que corresponda “

“ ARTICULO 423. Para los efectos del artículo anterior, quienes ejerzan la Patria Potestad o tengan menores bajo su custodia, tienen la facultad de corregirlos y la obligación de observar una conducta que sirva a éstos de buen ejemplo.

La facultad de corregir no implica infringir al menor actos de fuerza que atenten contra su integridad física o psíquica, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 de este Código.”

“ ARTICULO 323. El cónyuge que se haya separado del otro sigue obligado a cumplir con los gastos”

“ ARTICULO 444. La Patria Potestad podrá ser limitada cuando el que la ejerce incurra en conductas de violencia familiar prevista en el artículo 323, en contra de las personas sobre las cuales la ejerza.”

Con motivo de las reformas al Código Civil del 31 de Diciembre de 1997 en el capítulo dedicado a la Violencia Familiar, se establece la obligación, de la educación por parte de los padres hacia los hijos y el derecho de estos a corregirlos, sin que la fuerza física sea tan cruel que pueda poner en peligro la integridad física del hijo.

Por el contrario, no hay que confundir en cuanto al derecho de corregir y el derecho de castigar, puesto que el primero, se ejerce de una manera mesurada y sensata, y el segundo, se emplean conductas violentas, como por ejemplo, golpes con puños y pies, agresiones verbales, etc. que puedan dejar secuelas psicológicas al menor en su conducta.

Cuando se inflige un castigo físico pueden ocurrir varias reacciones.

La primera es que la víctima del castigo, aprenda hacer o dejar de hacer la conducta que se le quiere enseñar por medio del castigo.

PRIMERA LECCION. Desde pequeños aprendemos a asociar el amor con la violencia.

El castigo físico comienza en la infancia, cuando los padres dan palmadas a sus hijos para corregirlos así, el niño, aprende que las personas que más lo quieren son quienes le pegan.

SEGUNDA LECCIÓN. Dado que el castigo físico se usa para educar y para enseñar a evitar el peligro, queda establecido que se puede golpear a los miembros de la familia.

TERCERA LECCIÓN. Cuando algo es verdaderamente importante se justifica el uso de la violencia física.

Todos los actos de violencia personal que son considerados como normales, en la vida de los adultos, se transmiten a los niños a través de las actividades normales de su crianza.

Esto hace que la violencia se vuelva parte integrante de la personalidad de los individuos, quienes más adelante la pondrán en práctica, en otro tipo de relaciones, sobre todo en la educación de sus hijos y en sus relaciones de pareja.

2.3 EL DERECHO DE CORRECCIÓN DE LOS PADRES O SUSTITUTOS.

Los padres o sustitutos son quienes se encargan de orientar las actividades y, el comportamiento de sus hijos, visualizando, su formación como adultos y además su preparación para el desempeño de sus futuros roles familiares.

El fundamento legal de la autoridad paterna la encontramos en el artículo 411 del Código Civil que hace mención a la obligación por parte de los hijos, independientemente de su edad, su condición de honrar y respetar a los padres y demás ascendientes. Esto en razón de las buenas costumbres y normas morales que rigen a la sociedad y a la familia.

En cambio la Patria Potestad, es entendida, como un conjunto de derechos absolutos sobre los hijos, se ha llegado a considerar, como un poder otorgado a los padres, para el cumplimiento de su obligación de cuidado, enfocado en la protección, y atendiendo las necesidades del núcleo familiar.

En efecto, el menor, es considerado como tal, en nuestro marco jurídico de los 14 a 16 años, alcanzando la mayoría de edad a los 18 años, por esta razón, se encuentra bajo la custodia del padre; por otro lado, es titular de derechos y obligaciones, pero tales derechos no puede ejercerlos por sí mismos, la ley lo declara incapaz de cuidado de su persona o patrimonio y, lo somete a las decisiones de aquellos quienes lo tienen bajo su crianza y educación.

En este sentido los familiares o personas encargados del infante en su guarda y custodia, son las facultadas para castigar los actos de desobediencia que hayan de darse, pudiendo representarlos físicamente en situaciones que lo ameriten.

Por ejemplo, en el artículo 278 del Código Civil Argentino que limita el derecho de corrección de los padres, y que se complementa con lo previsto en el artículo 307 del mismo Código Civil, el cual establece, que el padre o la madre pierde la patria potestad, si son condenados como autores de un delito, en contra de la persona o de alguno de sus hijos, como por ejemplo, si el padre comete el delito de lesiones, violación, estupro, etc.

De igual manera queda limitada la autoridad del padre, si pone en peligro la seguridad, la salud física o psíquica o la moralidad del hijo mediante los malos tratamientos, ejemplos perniciosos o inducirlos a delinquir.

En efecto, vemos que esta ley, por una parte permite a los padres un poder de corrección, pero al mismo tiempo, les impone que este poder sea ejercido moderadamente.

De la misma manera, el Diccionario de la Real Academia Española, establece lo que significa "moderadamente" y señala que es aquello que se hace sin exceso, mediana y razonablemente.

" Autores y Jueces señalaban que la corrección debía ser ejercida de modo razonable, de acuerdo a las circunstancias, con el cuidado y delicadeza necesaria de manera que aun imponiendo penitencias y castigos aparezca siempre revestida de un sello paternal." ¹⁴

Pese a que la acción de "corregir" es Definido por el Diccionario de la Real Academia Española, como la acción de "advertir, amonestar y reprender" la corrección fue interpretada con la idea de que era permitido el castigo corporal.

Esta facultad, al igual que otras, que otorga la ley, en los diferentes casos, es emanada, de la autoridad paterna, que es en este momento un poder acordado y permitido en beneficio del infante.

La ventaja paterna de corregir a los hijos tiene entonces, como primer límite objetivo, su utilidad para la formación del menor y, para cumplirla el padre es libre en cuanto a la planificación y estrategias a seguir para una mejor educación por parte del hijo, además el padre seleccionará las formas, modos y medios que utilizará en su derecho de corregir, pero que de ninguna forma perjudicará en el estado físico y moral de los hijos.

En la legislación Argentina, como en muchos ordenamientos, el derecho de corrección no puede afectar la integridad psico-física del niño, es por tal motivo que es importante señalar lo que dicho precepto establece:

" El artículo 278 del Código Civil, establece que los padres tienen la facultad de corregir la conducta de sus hijos menores..." ¹⁵

14 GROSAN, Cecilia y otros. ob. cit. pg. 90

15 ÁGULLA, Juan C. "La educación Familiar en una Sociedad de Transición". 3a. de. Edit. Abeledo Perrot, Buenos Aires. 1990 pg. 53

El poder de corrección debe ejercerse moderadamente, debiendo quedar excluidos los malos tratamientos, castigos o actos que lesionen o perjudiquen al menor psico-físicamente a los hijos.

Los jueces deberán resguardar a los menores de las correcciones excesivas de sus padres, señalando su cesación y las sanciones pertinentes si procedieran al caso concreto.

No obstante, algunos tratadistas y jueces justifican los azotes leves y los encierros, que no pusiesen en peligro la vida y salud de los menores. Sosteniendo que no es posible ejercer la facultad de corregir, sin emplear recursos violentos, medios que podían constituir un delito; por ejemplo; el delito de lesiones que carecía de antijuridicidad en razón de las personas que actúan.

Por lo tanto, con la documentación actual, en cuanto a los métodos empleados en el derecho de corregir a los hijos, y toda la interpretación que se le da a este término que tolera al castigo físico es inaceptable, ya que este significado ocasiona actos violentos que van más allá de lo que representa el anterior significado.

Por otro lado; existen dos fuentes de violencia en el comportamiento humano:

- 1.- La violencia en el comportamiento humano.
- 2.- La violencia que se forma desde la infancia a través del ejemplo cotidiano de los padres.

El menor es un ser desamparado y dependiente, que necesita protección física y psicológica para sobrevivir. Esta protección sólo puede brindarla un adulto; y este adulto puede ser una persona amable y cariñosa o, por el contrario, una persona violenta o destructiva. Cabe señalar que, con frecuencia los adultos agresivos sólo transmiten el trato recibido de sus propios padres.

La relación padres-hijos, es la base para el desempeño del niño como el miembro del grupo familiar y como integrante de la comunidad en la que se va a desenvolver.

Este aprendizaje se inicia desde el nacimiento y puede desencadenar conflictos en el niño o bien puede conducirlo a la formación de una personalidad positiva.

El ciclo de la relación padre-hijo, se inicia en la infancia, cuando el padre protector se le considera omnipotente. Conforme el niño va madurando, percibe mejor la realidad y adquiere mayor capacidad para ver a sus padres como son, percatándose de sus defectos y virtudes. Después de la época turbulenta y rebelde de la adolescencia, los hijos se pueden convertir en amigos y compañeros de sus padres y van adquiriendo la capacidad para criar a sus propios hijos.

Cuando los niños pierden a sus padres o tienen una sucesión de padres, corren el riesgo de quedarse en la primera etapa de inmadurez de la relación padre-hijo. En estos casos, no logran superar el concepto mágico e infantil de los padres omnipotentes. Estos niños pocas veces se convierten en buenos padres al llegar a la vida adulta.

El hogar es el sitio idóneo para llevar acabo la crianza de los menores, en la que siempre se debe dar prioridad a la protección de los intereses y el mayor bienestar de los pequeños. No debe haber intervención de terceras personas ni del Estado, en esta crianza, a menos que se demuestre que está en juego la salud o seguridad de los menores.

La línea divisoria, entre el respeto de la vida privada de la familia y la necesidad de intervenir, es el abuso hacia los niños.

A pesar de que no existe un acuerdo sobre lo que constituye la violencia emocional o psicológica, sí se tiene claridad sobre lo que constituye el daño físico y el peligro de muerte.

Un punto de importancia, era la relación con el abuso de los menores, es que no constituye un fenómeno en sí mismo, sino que es señal que una familia está en problemas; esto quiere decir, que no sólo deben tratarse los síntomas - el maltrato - ; sino también sus causas. Sin duda ciertas circunstancias requieren una atención inmediata; pero nunca se debe perder de vista que el verdadero problema son las causas de fondo que provoca la violencia doméstica.

2.4 EL DERECHO-DEBER DE EDUCAR Y EL USO DE LA VIOLENCIA.

Podemos decir, que los padres tienen el deber de criar y educar a los hijos, haciéndolo en beneficio de los menores, quienes requieren de una adecuada educación para que a futuro se conviertan en adultos sanos, e integrarlos a la sociedad. Pero detrás de este supuesto formulado explícitamente, en la ley, el empleo de la fuerza física aparece como un instrumento formativo en el ejercicio del poder paterno o materno.

De la misma manera que el derecho patriarcal, de disponer de la vida de los descendientes ha desaparecido actualmente pero, aparece como un supuesto implícito; la facultad de ocasionar dolor y sufrimiento al hijo para lograr el fin formativo que la sociedad ha delegado a los padres.

Sin embargo cabe hacer la distinción entre la instrucción, como el desarrollo de la inteligencia o adquisición de conocimientos básicos, para la vida de relación, por otro lado tenemos, el concepto de la educación, que es más amplio y, diremos que se trata del desenvolvimiento de todas las facultades físicas y psíquicas, lo que se traduce en un desarrollo biológico y social, que además de satisfacer necesidades de tipo afectivo y económico, que deberá preparar a los menores, no sólo para subsistir materialmente, sino para la perfecta convivencia social, preparándolos dentro del ámbito ético-moral, religioso y afectivo, para que se desempeñen apropiadamente dentro del rol, que les corresponderá en la vida, ya sea como ciudadanos, gobernantes, profesionistas y, sobre todo como unos ejemplares padres de familia, para que estos a su vez, tengan los elementos suficientes para educar a sus propios hijos.

El Código Civil, establece en su artículo 422, que a la letra dice:

" A las personas que tienen al hijo bajo su patria potestad incumbe la obligación de educarlo convenientemente ..."

En este precepto legal, el legislador no hace referencia a lo que se entenderá por convenientemente, dejando esta interpretación a nuestro libre albedrío.

El artículo 6 Constitucional, establece que:

“ La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa...”

El Estado mediante estas garantías, salvaguarda los derechos, con que cuentan los padres o tutores para la libre educación de los menores, ya que el Estado se encargará de impartir instrucción, mientras que los padres impartirán su educación, en el sentido amplio de dicho concepto.

“ El proceso de monopolización de la violencia física por parte del Estado, limitó el poder de los padres, mediante reglas jurídicas que rechazan el empleo de la fuerza y la coerción en el ejercicio de la autoridad paternal ...” ¹⁶

El castigo se justifica en una moral de “cuidado y de protección”, razón por la cual resulta difícil establecer los límites entre la conducta “normal y la conducta agresiva”. Los actos considerados como legítimos se materializan en la ley, como se ha observado mediante el término “moderación”, sólo se admite un derecho de corrección de los padres ejercido “moderadamente”.

La contradicción, que resulta de rechazar, la violencia como un método y emplearla a la vez, como medio correctivo, se traduce en un equilibrio que se pretende obtener, por medio de la tolerancia, una corrección no excesiva.

Sin embargo, como consecuencia de la mayor tutela de los derechos del niño, se observa en el precepto una delimitación de lo que significa una corrección moderada; de esta forma quedan desechadas de tal categoría, los malos tratos, castigos o actos que lesionen física psíquicamente a los menores.

Por lo tanto, la función educativa de los padres puede convertirse en un instrumento de dominación, si es ejercida mediante la coacción quién emplea su voluntad para ejercer el poder, sin interesarle las necesidades, posibilidades y voluntades del hijo; se excede en el mismo.

16 ÁGULLA, Juan C. ob. cit. pg. 78

Por ejemplo, el niño que quiera encender el fuego de la estufa de gas doméstico, puede ser alejado del lugar y hacerle una advertencia, verbal de que no debe hacerlo porque es peligroso y podría sufrir quemaduras, o bien ser golpeado para que recuerde, mediante el sufrimiento físico que la acción esta prohibida.

En efecto, el poder de hecho de los padres hacia los hijos se lleva acabo cotidianamente sin tener ninguna repercusión dentro del seno familiar; se puede decir que los regaños, los manasos, los coscorriones y pellizcos, son hasta hoy los métodos normales que emplean los padres cuando el hijo es desobediente.

" Solo frente a un abuso desmedido es posible la intervención de la justicia, el padre o la madre deciden las sanciones sin que terceros extraños tengan derecho a valorar sí la corrección ha sido proporcionada y razonable de acuerdo a la falta cometida." ¹⁷

No obstante, en nuestro Régimen Jurídico, el abuso domestico y cruel, por parte de los padres hacia los hijos en la familia, es sancionado; de hecho se ha manifestado, que en las nuevas reformas del 31 de Diciembre de 1997 en el Código Penal y en el Código Civil se hace referencia a la violencia familiar, dedicándose capítulos completos a la figura jurídica planteada, para ser más exactos, es en el Código Penal en donde se tipifica el delito de violencia familiar, siendo un juez competente, quién aplique la ley al caso concreto.

Por esto, la familia juega un papel de suma importancia en el desarrollo y la formación de la personalidad del niño, como organismo social, refleja las transformaciones culturales y científicas del mundo moderno y deberá satisfacer no sólo las necesidades materiales y físicas del menor, sino también las emotivas, de amor y afecto en ellas se adquieren los primeros fundamentos de la vida de grupo y el sentido de seguridad por pertenecer a un núcleo que ofrece protección. También en su seno se asimilan los modelos de comportamiento ante toda una serie de valores.

17 ÁGULLA, Juan C. ob. cit. pg. 107

En nuestro país, la familia es el núcleo esencial de la sociedad, es tan importante para el Estado, que es la ley, y no el individuo la que regula la extensión, el contenido y la eficacia de las relaciones familiares; en forma adicional, la ley reconoce la autonomía paterna como un derecho fundamental; los padres o tutores tienen el derecho de dirigir la crianza y la educación de sus hijos.

Además, los padres poseen el derecho de corrección que les otorga amplias facultades para disciplinar a sus hijos. Este derecho consiste en la posibilidad de utilizar castigos físicos moderados con el fin de corregir o disciplinar a los hijos. Este recurso con frecuencia es empleado más que como método; como un medio para la suspensión o el inicio de alguna conducta particular del menor y está sujeto a la experiencia y el estado emocional del agresor.

A pesar de que los derechos paternos están establecidos de manera explícita en la ley no quedan claros sus límites.

Los niños poseen derechos por la ley y en ocasiones estos derechos pueden limitar el ejercicio de la autoridad paterna.

Por otro lado, los derechos de los niños pueden ser también limitados por las ventajas legales paternas. Aunque tanto los menores como los adultos se encuentran protegidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º último párrafo que a la letra dice:

" Es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental. La ley determinará los apoyos a la protección de los menores, a cargo de las Instituciones Públicas."

La ley no define con claridad cuando se puede sobreponer los derechos de los niños a los derechos de los padres o viceversa.

La imprecisión de la ley tiene un efecto negativo en la conducta humana. En un litigio las incongruencias de la ley pueden ocasionar estrés en los participantes en el conflicto. La ley mexicana que regula los derechos y las obligaciones de los padres e hijos es imprecisa, por lo que pudieran constituirse en una fuente de problemas.

La aplicación de la ley, su interpretación o ambigüedad podrían entonces tener consecuencias positivas o negativas según el caso del individuo que se ve sometido a ella.

2.5 EL DERECHO DE CORRECCIÓN MODERADO Y LAS PRACTICAS SOCIALES

Diversos estudios señalan, que el derecho de corrección moderado, otorgado por la ley a los padres, coincide con el sentir de éstos y con sus prácticas habituales. Se ha manifestado que actualmente tanto los hombres, como las mujeres, están a favor de la utilización del castigo corporal, en los menores, con la única condición de que se lleve a cabo con mesura; y que en su infancia dichos hombres y mujeres han sido corregidos de dicho modo, sin quedar en ellos secuelas traumatizantes.

Es común que padres/madres de familia con hijos menores, desaten cierta agresividad o violencia física en contra de ellos, por ejemplo: los azotes, las bofetadas, los pellizcos, las palizas, etc., todo esto a consecuencia del mal comportamiento de los hijos.

De igual manera, pero en una proporción mayor, actualmente, se aplica un maltrato, más estricto y duro, con actitudes de mayor agresividad y violencia, tanto física como psicológicamente y que regularmente se ha llegado a perder el control, golpeando al hijo con objetos contundentes, dejando mal al menor o propinándole así una buena paliza, o bien encerrándolo y dejándolo a oscuras, y en algunos casos echando al menor fuera de la casa dejándolo desprotegido totalmente.

Es también importante analizar las actitudes de la colectividad con respecto al conocimiento en una situación de maltrato.

" Un estudio realizado en Argentina, acerca de la interacción familiar en diversos contextos de clase, sobre una muestra de 300 familias... puso de manifiesto actitudes autoritarias y el empleo de procedimientos violentos." ¹⁸

Sin embargo parece ser, que cada individuo tiene una actitud distinta en el ejercicio del derecho de corregir a los hijos, por tal motivo no existe un equilibrio en la aplicación de los castigos, que por lo regular son violentos.

18 SÁNCHEZ MORO, Carmen. " Aproximación a la problemática de los malos tratos en la familia ". Rev. Menores. Mayo/junio. 1988. Argentina pg. 26.

El derecho de los padres de corregir a los hijos, prevista en la primera parte del artículo 423 del Código Civil para el Distrito Federal, nos lleva a cuestionarnos la forma en que debe ejercerse tal derecho, más adelante en el artículo 444 fracción tercera de dicho Código, establece que es causa de la pérdida de la Patria Potestad los malos tratamientos, que pudieran poner en peligro, la salud, la seguridad o moralidad de los hijos.

Es aquí en donde encontramos el derecho de corrección moderado, tomando en consideración que los correctivos que se aplicarán al menor, no tendrán que alcanzar la categoría de violencia en contra del hijo.

Por otra parte, es de gran importancia, el carácter de causar daño al hijo en el derecho de corrección, ya que al no existir el maltrato, nos estaremos refiriendo a simples métodos correctivos y mesurados que consciente la ley y que no se estará incurriendo en ningún delito, si no existe la intención de causar daño físico al menor.

Otro punto importante que debe considerarse, es la continuidad con que se aplica dicho derecho, independientemente de su gravedad.

En efecto, el método mayoritariamente empleado por los padres para resolver los problemas o dificultades que se presentan en relación a los hijos, es eminentemente el castigo corporal, no haciendo distinción en cuanto a las clases sociales de los progenitores o al sexo de éstos.

Los métodos correctivos que se presentan como alternativas a los malos tratamientos son; predominantemente las penitencias y las prohibiciones, este tipo de castigo, no excluye al castigo corporal, sino que en la mayoría de los casos va aparejado.

El diálogo y las explicaciones, son también empleados por los padres, dichos recursos suelen practicarse en una forma combinada, y se observa predominantemente una serie de ideas ordenadas al diálogo, como un recurso inicial, y sí es necesario se aplicará el castigo físico como un último recurso. Otra forma de corregir a los hijos, es el " hablar ", en esta forma se eliminan los malos tratos hacia el menor, el hablar servirá pues, para convencer o aplicar a los menores que sus conductas negativas, no los conducirán por el camino del bien; podemos mencionar también a la distracción, como otra forma de corrección, en cuanto a la participación de los hijos en las actividades de los adultos, para que se familiaricen y puedan diferenciar, entre lo que es considerado como bueno y malo, en su comportamiento cotidiano.

Las propuestas por parte de los padres hacia los hijos son importantes, ya que los padres deben ser positivos en cuanto al comportamiento de los menores, haciéndoles algunas recomendaciones a su comportamiento, cuando éste sea inapropiado.

Cabe hacer mención que no existen para los padres de familia, métodos, que constituyan verdaderas alternativas al castigo corporal, prueba de ello es que, tiene que echar mano de todos aquellos recursos de carácter alternativo, para aplicar su derecho de corregir, los recursos empleados consisten, en realidad, en otra forma de castigo mesurado.

Se puede pensar que se trata de vestigios de la educación disciplinaria y autoritaria en la que se sanciona la falta cometida por el hijo.

El lugar del niño es el de " infractor ", y el papel que desempeña a la educación es " corregirlo y rectificarlo ", mediante una sanción.

Las conductas inadecuadas adquieren la dimensión de faltas punibles.

Es importante señalar la diferencia entre el hablar (persuadir, convencer, etc.), que intenta aparecer como un recursos alternativo y, el hablar como un punto de partida de una serie de castigos.

En este segundo caso, se trata de una conducta en donde se repite la misma secuencia de actitudes violentas.

Por otro lado, tenemos al diálogo, que es definido como un recursos alternativo, dado que sustituye al castigo físico y se basa en una opinión positiva, respecto del pensar del menor. Existen padres que no les pegan a sus hijos, y utilizan el diálogo como método alternativo, pero también, hay padres que aplican castigos corporales ha sus hijos; esto no significa que los padres, en su mayoría, no utilizan el diálogo como método disciplinario, sino por el contrario, si emplea el método del hablar; pero en éstos casos el diálogo aparece dentro de una reducida aplicación de conductas, que continúan primeramente con el gritar, prohibir, retar, y concluyen con el castigo corporal.

En este orden de ideas puede decirse que, la gran mayoría de los padres de familia, consideran que es necesario, el empleo de la fuerza física moderada, en la función formativa y educativa que ellos tienen hacia sus hijos.

En efecto, hoy en día, pese a que la violencia hacia los niños, ya no constituye una práctica valorada socialmente como tolerada, y aun cuando se ha incrementado las acciones internacionales y nacionales para erradicarla, esa violencia subsiste y manifiesta su capacidad para adoptarse a las nuevas circunstancias.

Aunque las situaciones extremas traducidas en sacrificios infantiles casi han desaparecido, la violencia hacia los menores subsiste, bajo formas sutiles, cometidas de manera silenciosa, en el hogar o en la calle, y en la escuela en donde subsiste gracias a la complicidad social.

2.6 EL DEBER DE OBEDIENCIA DEL HIJO.

Los hijos tienen respecto a sus padres, un deber de obediencia que opera dentro de la esfera de la vida civil. Recordemos que los padres o tutores tienen la facultad de representar a los menores a su cargo, en su vida legal, porque éstos no tienen aún la capacidad de elección, su obediencia, en actos legales es automática.

En efecto, el deber de obediencia, que el hijo cumpla los mandatos lícitos, que el padre le ordene, en el ejercicio de sus facultades; el hijo debe de obedecer por ejemplo, en las decisiones del padre sobre la residencia donde habrá de vivir, y en las relaciones que puede mantener o las actividades que debe realizar.

La desobediencia constituye la oposición a tales mandatos, en este sentido, si el progenitor orienta y define las conductas del menor, debiendo tener el padre la capacidad necesaria para la educación de su hijo, éste tendrá que someterse a las reglas de conducta, que su progenitor le establezca.

" Si bien la obediencia forma parte del proceso de socialización, no debe convertirse en sumisión, ya que, como es sabido, dentro del imaginario social todavía el niño "ideal", es considerado sobretodo, como el niño obediente y subordinado al adulto." ¹⁹

Sin embargo, consideramos que en la actualidad, es muy difícil encontrarse con un niño "ideal", del que se hace mención en la cita anterior, ya que nuestro entorno es violento y, los menores retoman las actitudes negativas de los adultos y por ésta razón se da la desobediencia en los niños, y es aquí en donde los padres deben ejercer su derecho de corrección, para no perder el control de éstos.

Es importante tomar en cuenta, que la función de cuidado y educación de los niños, asignada a los padres, es un poder condicionado, con la finalidad para la cual fué otorgada.

19 GROSMAN, Cecilia y otros. ob. cit. pg. 93

Por consiguiente, sí en el otro perímetro de la relación, el niño debe obediencia; para que dicha protección tenga lugar, éste acatamiento esta sujeto a que el mandato no se exceda en su cumplimiento de amparo o formación, es decir, poder y obediencia se auto restringen en función del interés del menor.

Por otro lado, dentro de las obligaciones morales, encontramos el deber relativo a la obediencia, el cual esta implícito en el artículo 411 del Código Civil para el Distrito Federal que a la letra dice:

" Los hijos, cualesquiera que sea su estado, edad y condición, deben honrar y respetar a sus padres y demás ascendientes."

Quienes ejercen la Patria Potestad les corresponde la obligación de educar a los menores y ejercer su derecho de corregirlos cuando éstos den motivo para ello, y de igual manera los hijos, deben obediencia honradez y respeto a los adultos independientemente de las personas, quienes los educan y los cuidan.

La manera en que educarán los padres a los hijos, será inculcando los valores necesarios para una mejor convivencia en sociedad, guiando a los menores, mediante ordenes encaminadas a lograr ese objetivo, pero en el caso de desobediencia se hará mediante correctivos y amonestaciones mesuradas.

En este sentido, el derecho de corregir, como uno de los atributos de la Patria Potestad, es una espada de doble filo. Por una parte, sirve para formar mejores ciudadanos, pero sí se abusa de él, llega a producir seres débiles, acomplejados y probablemente delincuentes.

Tan importantes como los alimentos y el derecho de heredar, es la educación y corrección de los hijos, ya que, como indica el dicho; no sólo de pan vive el hombre.

Pero mientras no se prepare de manera conveniente a los padres para educar a sus hijos las futuras generaciones serán ciegos conducidos por otros ciegos, por no saber encaminar a los hijos de manera adecuada, en su educación.

2.7 EL MALTRATO FÍSICO Y PSÍQUICO.

Con el objeto de aproximarnos a un encuadre teórico de la violencia hacia el menor, se tendrá que tomar en cuenta, algunas definiciones conceptuales del maltrato físico.

Para Kempe, la referencia hacia el maltrato infantil, implica la existencia de cuatro categorías que lo clasifican:

- a) Violencia Física.
- b) Abandono Físico.
- c) Maltrato Emocional.
- d) Explotación Sexual

1.- La violencia física, para este autor, es definida habitualmente:

" Por cualquier lesión infringida, hematomas, quemaduras, lesiones en la cabeza, fracturas, daños abdominales o envenenamientos. " ²⁰

2.- El abandono físico implica una falla por parte del padre, en cuanto al actuar correctamente para salvaguardar la salud, seguridad y bienestar del niño.

3.- El maltrato emocional, está constituido por formas más sutiles en las que los niños están continuamente atemorizados, regañados o rechazados.

4.- La explotación sexual, es cualquier clase de contacto sexual en un menor, por parte de un familiar, tutor, o cualquier otra persona distinta a la familia, desde una posición de poder y autoridad sobre el menor.

Una definición del maltrato físico, en sentido amplio que comprende varios de los aspectos señalados anteriormente, es la que establece Pérez Aurora, cuando dice:

20 KEMPE, Ruth S. y Kempe, C. Henry. "Niños Maltratados" . Versión Española. ed. Española J. Boch Marin. Edit. Marota, Madrid. 1979. pg. 27.

“ Un niño - y se considera como tal para este efecto a todo menor de 18 años es maltratado o abusado cuando su salud física o mental o su seguridad esta en peligro, ya sea por acciones u omisiones llevadas a cabo por el padre o la madre...” ²¹

Del mismo modo, se puede decir, que el maltrato físico se puede definir como toda acción no accidental por parte de los padres o personas encargadas del cuidado del menor, que le provoque daño en su integridad física, así como enfermedades o deje secuelas de cualquier índole.

Esta modalidad de maltrato puede presentarse en conductas que van desde la sujeción hasta el homicidio, siendo muy frecuentes los golpes leves y simples, incluyendo también aquellas que dejen cicatriz o ponen en peligro la vida, y en ocasiones también el uso de armas punzocortantes o armas de fuego, pudiendo llegar al homicidio con la utilización de estos instrumentos .

Es de gran relevancia, el carácter intencional, en los episodios del maltrato físico, ya que de no existir, se estará en presencia de meros episodios de accidentes, por falta de atención. por lo tanto, si no hay intención no existirá la violencia física.

En cuanto a las características generales, en el desarrollo del maltrato al menor, existen tres elementos que son fundamentales para su presentación teniendo en primer lugar: A) Un niño agredido que a veces es especial. B) Un adulto agresor. C) El factor detonante del problema.

A continuación, se dará la explicación de cada uno de ellos.

En cuanto al primer elemento, es importante saber cuáles son las características que aparecen en el niño que sufre maltrato físico.

Se dice, que el menor posee algunos rasgos muy especiales que lo convierten, para los padres, en una persona que no llena todas las expectativas, en los casos de ser demasiado inquieto y desobediente por ejemplo: El maltrato físico hacia los niños de todas las edades, sufren todo tipo de agresiones, sin embargo aquellos que requieren de mayor cuidado y protección por parte de los padres, son los que sufren constantemente el maltrato, es decir, los niños lactantes y pre-escolares, que tienden a ser las víctimas más frecuentes.

21 Ibidem pg. 53.

No obstante, la relación que pueda existir, entre la edad y el sexo del agresor, no es importante ésta característica, ya que cualquier niño puede ser víctima de agresiones físicas.

En este sentido, es necesario también estar concientes que la agresión física, se da en los menores, que cursan algún grado escolar, y que se da también en los adolescentes, se pone atención, en esta última edad, por la repercusión que pueda tener en la personalidad del niño, y en su comportamiento como adulto.

En cuanto al segundo elemento, la característica, que se refiere al agresor, han sido numerosos los aspectos que han sido motivo de estudio, entre los cuales destacan su edad, sexo, nivel socio-económico, etc.

En segundo lugar debe considerarse que la posible falta de información y experiencias específicas, sobre la forma de educar a los hijos aunada a los problemas económicos, y de la desintegración familiar o parejas unidas en concubinato, son los factores más sobresalientes, por ejemplo: En cuanto a la edad, los padres jóvenes como los viejos son los que menos toleran a los hijos, por ser estos demasiado inquietos o desobedientes, actitud que los padres en la actualidad no toleran y por lo tanto los hijos se hacen acreedores a un castigo físico.

A pesar, de que en la actualidad, es el padre quién ejerce su derecho de corregir a los hijos, no hay que olvidar también que la madre ejerce este derecho, sin embargo, es necesario considerar a otras personas como lo son; las tan temidas madrastras y otros familiares abuelos/abuelas y los hermanos/hermanas, etc. que maltratan a los menores, en su derecho de corrección.

El tercer elemento, del fenómeno de maltrato corresponde a lo que se le ha denominado, "crisis desencadenante", el cuál constituye y permite completar, el "triángulo", característico de este problema.

Para ilustrar lo anterior, diremos que, en el divorcio, la pérdida del empleo, o incluso situaciones tan cotidianas, como la descompostura de un aparato electrónico, puede ser detonador, para que se desate la agresividad, es casi seguro que la inestabilidad ocupacional de los padres sea importante como detonador, para que el niño sea agredido.

Para ejemplificar respecto al maltrato físico, Kempe, describe un conjunto de síntomas que denomina "el síndrome del niño golpeado", en 1962 cuyo contenido establece:

- “ - edad inferior a los tres años.
- salud y desarrollo por debajo de lo normal. (peso, talla, perímetro cefálico)
- evidencias de negligencia en el cuidado. (desnutrición, diversos tipos de contusiones visibles)
- marca discrepancia entre los hallazgos clínicos y datos explicativos proporcionados por los padres.
- no aparición de nuevas lesiones una vez hospitalizado.
- múltiples fracturas.... “ ²²

La manera como este tipo de niños son agredidos, ocurre mediante los golpes o quemaduras. Ambos tipos de lesiones, pueden tener diversos tipos de mecanismos y que en algunas veces se encuentren asociados.

La agresión ocurre mediante golpes, los golpes son aplicados con cualquier objeto, de ahí, que haya una diversidad de elementos o instrumentos contundentes, con los cuales son lesionados los niños, la explicación de este fenómeno, radica en que el episodio de maltrato sucederá siempre en momentos críticos para los padres o tutores.

22 Ibidem pg. 69

REQUISITOS PARA SEÑALAR LA EXISTENCIA DEL MALTRATO FISICO

Para identificar la presencia del Maltrato Físico ha de cumplirse al menos uno de los siguientes requisitos:

- 1.- En al menos una ocasión ha sido percibida la presencia de, como mínimo uno de los indicadores. Las lesiones físicas no son "normales", en el rango de la previsible en un niño de su edad y características (bien por su mayor frecuencia o intensidad, por ser lesiones aparentemente inexplicables o no acordes con las explicaciones dadas por el niño y/o sus padres, etc.).
- 2.- No se percibido claramente ninguno de los indicadores señalados, pero hay un conocimiento certero de que el niño ha padecido alguno de los tipos de lesiones indicadas como resultado de la actuación de sus padres o tutores.
- 3.- No existen lesiones físicas, pero hay un conocimiento certero de que los padres o tutores utilizan un castigo corporal excesivo o palizas hacia el menor.
Para que estos dos tipos de acciones sean clasificadas como Maltrato Físico, deberían de estar presentes los siguientes factores:
 - La intensidad de la reacción del padre/madre no corresponde con la seriedad de la acción del niño o con la ausencia de acción del menor.
 - Parece que el padre/madre no controló su reacción cesando el castigo.
 - Además de lo anterior, el niño presenta un stress emocional no justificado.

CATEGORÍAS DEL MALTRATO FÍSICO.

Las categorías especificadas a continuación han sido elaboradas a fin de determinar la gravedad de la situación:

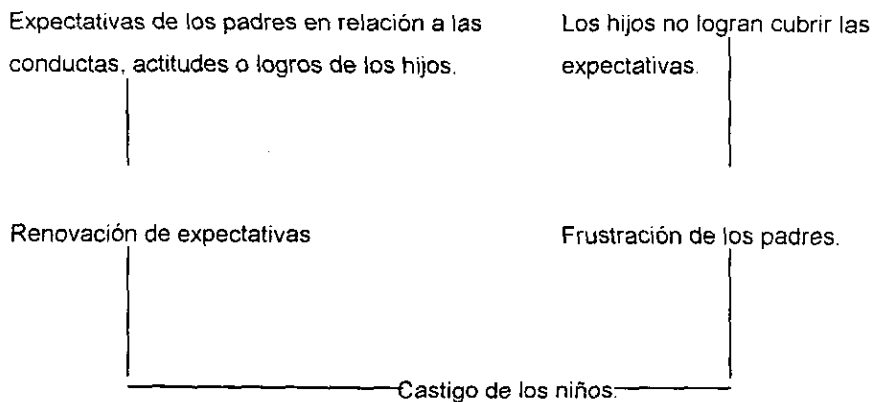
CATEGORÍA " A " .

Lesiones físicas graves (fracturas, hemorragias, lesiones internas, quemaduras, envenenamiento, hematomas, etc.), que requieran atención médica.

CATEGORÍA " B " .

Lesiones físicas menores (no ponen en peligro la salud física del menor), que no requieran atención médica.

Si procedemos a una esquemática descripción del circuito violento podemos observar una secuencia semejante a la siguiente:



En primer término, diremos en cuanto a las expectativas de los padres, que estos esperan de sus hijos, aquello que la cultura y su propia educación les indican: de este modo, la idea del hijo como propiedad y el derecho de los padres a corregirlo, coexiste con un modelo del niño libre, que expresa sus necesidades y que hace sentir sus derechos.

Los padres tienen una idea de cómo quisieran que fueran sus hijos y de cómo quisieran ser ellos como padres para poder realizarse, en el marco de los valores que indica la sociedad contemporánea. También se sienten dueños de los niños y esperan una obediencia total; les es imposible pensar que un niño o niña puede cubrir determinadas expectativas y lo traducen como un "no me quiere".

En consecuencia, los padres se frustran, no logran la educación adecuada para obtener la clase de hijos que buscan, la impotencia hace presa de ellos y, el golpe llega como un recurso para imponer, por superioridad física, aquello que se busca obtener y, también como una forma de reafirmar el poder del padre.

A partir de aquí, se renuevan las expectativas de los padres y un nuevo circuito se pone en marcha. Podemos precisar el inicio de la secuencia desde la "incapacidad", de los padres o de la "provocación", del niño. Ambos sistemas se encuentran unidos, ni los padres saben "como ser padres", ni los hijos saben "como ser hijos", desde una u otra forma, todos han

perdido su identidad, con la diferencia de que los padres son adultos responsables, aunque no lo asuman como tal, y de esta manera; los niños por el contrario, son indefensos y sin la posibilidad de conducir su propia vida.

En cuanto al Maltrato Psíquico.

De igual manera, que en el maltrato físico, se tendrá que tomar en cuenta, algunas definiciones conceptuales:

" MALTRATO EMOCIONAL: Hostilidad Verbal crónica en forma de insulto, burla desprecio o amenaza de abandono y, constante bloqueo de las iniciativas de interacción infantiles, (desde la evitación hasta el encierro o confinamiento del grupo familiar.)" ²³

Cualquier comportamiento que pueda herir de manera permanente o definitiva, el sentimiento de su propia dignidad, que todo niño debe poseer, puede ser considerado como una agresión psíquica y, calificada de malos tratos.

" MALTRATO EMOCIONAL: Es considerado como cualquier comportamiento, que puede herir de manera permanente o definitiva, el sentimiento, de su propia dignidad que todo niño debe poseer, puede ser considerado como una agresión y calificada de malos tratos." ²⁴

Humillar a un niño, hacerle perder su propia auto-estima y su propio respeto, es destructor y un tanto más nocivo cuando esta forma de malos tratos puede presentar los más sutiles aspectos e invisibles desde el exterior.

Los padres y los educadores, que los emplean argumentan que actúan en su derecho de corrección y, por su sentido educativo. Los niños sufren las consecuencias que se manifiestan a través de trastornos en su comportamiento, inhibición y apatía.

23 ADIMA. "El maltrato a los niños". 2a ed. Edit. Palma. Madrid. 1994. pg.26.

24 Ibidem. pg. 27.

Esta forma de violencia, es la menos estudiada y algunos Autores señalan que es la más perjudicial y casi siempre se le localiza.

Es la forma más recurrente de maltrato y, consiste en todos aquellos actos, que tienden a ser hostiles, verbal y crónicamente, en forma de insulto, burla, desprecio ú amenazas de abandono, y un constante bloqueo de las iniciativas de interacción infantiles, por cualquier miembro adulto del grupo familiar.

Para ilustrar lo anterior, se mostrará en el siguiente cuadro, los requisitos y categorías, para señalar la presencia del maltrato emocional.

REQUISITOS Y CATEGORÍAS PARA SEÑALAR LA PRESENCIA DE MALTRATO EMOCIONAL

REQUISITOS .

Para señalar la presencia de Maltrato Emocional, se han de dar los dos requisitos siguientes de manera simultánea.

- I.- Al menos una de las conductas incluidas como indicadores (rechazo, aterrorizar, aislamiento, y corrupción) se presenta de manera reiterada y continua.
- II.- Su presencia es claramente perceptible.

CATEGORÍAS DEL MALTRATO EMOCIONAL

Las categorías específicas a continuación han sido elaboradas a fin de determinar la gravedad de la situación.

C A T E G O R I A " a " (severo).

Señalar cuando se produzca alguna de las situaciones siguientes:

- Rechazo: Categórico, total y constante.
- Aterrorizar: Amenazas dramáticas, misteriosas o extremas o doble vínculo.
- Aislamiento: El padre/madre, pone todo su esfuerzo en impedir las relaciones sociales del niño.
- Corrupción: Los padres crean y, refuerzan una pauta de conducta en el niño que le pone en riesgo de una disfunción social permanente.

CATEGORIA " b " (moderado)

Señalar cuando se produzca alguna de las situaciones siguientes.

- Rechazo: Frecuente y generalizado.
- Aterrorizar: Amenaza directa continuada a la sensación de seguridad del menor.
- Aislamiento: Los padres realizan esfuerzos activos para evitar las relaciones sociales del menor.
- Corrupción: Los padres alientan al niño a cometer acciones delictivas.

CATEGORIA " c " (medio)

Señalar cuando se produzca alguna de las situaciones siguientes:

- Rechazo: Se limita a incidentes aislados.
- Aterrorizar: Arbitrariedad y utilización del miedo como disciplina.
- Aislamiento: Fracaso parental en proporcionar al niño oportunidades y ocasiones para la interacción social.
- Corrupción: Los padres refuerzan las conductas antisociales precoces del niño.

CATEGORIA " Z " .

No conocido.

Puede esta forma de violencia adoptar, distintas combinaciones, que pueden ser, desde la intimidación, las amenazas, el abandono, la negligencia, el descuido reiterado o la marginación.

También pueden presentarse situaciones extremas como la celotipia, la crítica constante o comparaciones destructivas. Las constantes agresiones en este rubro, se manifiesta específicamente, en actitudes que generan devaluación en el menor, es decir, pérdida de auto-estima, en donde se compara al niño o niña, en forma negativa, se le considera inferior, incapaz y torpe, se le ridiculiza y humilla frente a otros, se le ignora y menosprecia, se le niega satisfactores personales materiales ú otros básicos, o se le limita; se niegan apoyos emocionales y afectos, hay muestras de indiferencia, rechazo y desaprobación, se le somete a intimidación constante, (miedo y engrandecimiento de su agresor, se le amenaza, con causar daño o perder a un ser querido, se amenaza con pérdida de bienes indispensables; como lo son, la casa, alimentos, dinero etc.), y en general, se busca en el menor un estado de indefensión total.

Todas estas actitudes, llevan a los menores a un descontrol emocional, ya que se les obliga, mediante las amenazas y, uso de poder, permitir y presenciar eventos no deseados o denigrantes, se les impone a un ambiente conflictivo, que conlleva a los menores a un estado emocional, de miedo permanente, lo cual les hace dudar de la realidad y, del entorno, buscando una separación de ésta.

De ahí que, el maltrato psicológico, restringe en los niños, su libertad de acción, buscando disminuir su toma de decisiones o el aprendizaje de éstos, fomentando el aislamiento con prohibiciones de participación social, en cuanto a distracciones y, en casos extremos, no siendo tan frecuentes en nuestro país.

En las cuestiones escolares, ésta forma de maltrato, se manifiesta en formas que van desde la prohibición hasta la restricción y, en este sentido, destacan las familiares y sociales, ya que como se ha mencionado, la violencia familiar, es una conducta socialmente aceptada y, aún más, cuando se trata de corregir al hijo.

Para ilustrar los Indicadores de Maltrato Emocional se señalará el siguiente cuadro.

INDICADORES DE MALTRATO EMOCIONAL

INDICADORES FISICOS EN EL NIÑO .

- El maltrato emocional, a menudo menos perceptibles que otras formas de abuso, puede ser indicado por las conductas del niño y el cuidador.
- Bebés: Enanismo Psicosocial, retraso en el crecimiento, niño de talla baja y miembros cortos, cráneo y cara mayores en relación a la edad, delgadez y desnutrición, cabellos frágiles con placa de alopecia.
- Niños: Retraso en el desarrollo físico, perturbaciones en el lenguaje.

INDICADORES COMPORTAMENTALES EN EL NIÑO .

- Inhibición del juego.
- Parece excesivamente complaciente, pasivo, nada exigente.
- Es extremadamente agresivo exigente o rabioso.
- Muestra conductas adaptativas que son, o bien, demasiado de adultos (ejemplo, hacer el papel de padre otros niños), o demasiado infantiles, (ejemplo, mecerse constantemente, chuparse el pulgar, etc.)
- Retraso en el desarrollo físico, emocional e intelectual.

CONDUCTAS DEL CUIDADOR .

- Culpa o desprecia al niño.
- Es frío o rechazante.
- Niega el amor, trata de manera desigual a los hermanos.
- Parece no preocuparse por los problemas del niño.

En efecto, la ruptura de los moldes familiares clásicos y, la evolución de las costumbres de la población en general, han cambiado los sistemas del desarrollo psicológico de los menores. Sin embargo, la familia es aún, el ámbito donde obtienen más estabilidad emocional con menos posibilidades de afectar su conducta.

Cuando la familia exige que el niño trabaje, o cuando las condiciones lo obligan a contribuir el sostenimiento del hogar, se rompe en principio, el sentimiento de protección. El maltrato Psicológico, surge desde que el menor, queda sometido a la tortura de saberse en estado de necesidad, a la angustia de tener que encontrar como sobrevivir y como resolver su situación y la necesidad de tener que ganarse el pan de cada día, para él y, quizá también para otros miembros de la familia.

El maltrato Psicológico, puede dar como resultado una conducta antisocial, un sentimiento de rechazo y, de resentimiento con las consecuencias que ello implica.

Es posible que en el medio mexicano la tortura psicológica, no es ampliamente estudiada y evaluada; sin embargo y, con las medidas aconsejables de la prudencia, no debe descartarse las consecuencias perjudiciales, que interfieren en las relaciones sociales y, la cadena de maltrato que se forma a partir de ahí.

2.8 CAUSAS DE MALTRATO EN LA FAMILIA Y CONSECUENCIAS DE MALTRATO EN LOS MENORES

Existen padres que consideran que los niños, no tienen más derechos, que el de haber nacido y, posiblemente el de ser alimentados y vestidos, algunos otros consideran, que por el simple hecho de ser padres, temen como sucedía en la antigüedad, todos los derechos y privilegios, dentro de la familia, puesto que les han hecho un gran favor a sus hijos al darles la vida y, por esta razón, éstos tienen que corresponder, contrayendo todas las obligaciones y responsabilidades para con sus padres.

Dichos padres, tiene una visión distorsionada de sus hijos, puesto que piensa, que son niños que tratan de molestarlos y hacerles enojar, en ocasiones, suelen poner esperanzas muy elevadas en ellos, antes de que se hayan desarrollado totalmente y, por lo tanto no resultan apropiadas a la edad de sus hijos, lo que ocasiona que estas esperanzas se vean frustradas.

Una frase que con frecuencia, se encuentra en los padres agresores, es la siguiente:

Esperé tanto tiempo para que mi hijo creciera y él me defrauda de esta manera.

Cabe señalar, que la característica que más a menudo se manifiesta, en la historia de los padres que maltratan a sus hijos, es la repetición de una generación a otra, de actos violentos, descuido y abandono. En cada generación aparecen dificultades en la relación entre padres e hijos, dificultades que impiden que el niño se desarrolle íntegramente, es decir, física, espiritual y mentalmente.

Es indudable, que la mayoría de las personas, que fueron maltratados, durante su lactancia, lo fueron también más adelante, en la infancia.

No se sabe a ciencia cierta, como se transmite de una generación a otra, la aptitud para ser padres, se cree que es por medio de la experiencia de, haber recibido cuidados parentales cuidadosos y cariñosos, de ser un niño desvalido, pero objeto de amor y, cuidados de parte de sus padres, no se sabe, si por el contrario es maltratado tanto, física como psicológicamente y, no se reciben los cuidados y las atenciones que merecen, pudiéndose convertir, en personas agresivas, que tiendan a maltratar a sus hijos y, con esto sólo repetirán los modelos parentales a que estuvieron expuestos.

Las causas que provocan que un niño sea maltratado, son numerosas y muy variadas, pero para efectos de nuestro estudio las dividiremos en psicológicas, sociales y económicas.

No existe un cuadro determinado de características que nos señalen, o nos permitan, identificar a los padres agresores, o a los que se encuentran en vías de serlo, ya que no se ajustan a un patrón psicológico que permita implantar un diagnóstico Psiquiátrico.

Hombres y mujeres de cualquier clase social, grado de educación, integran la lista de padres que maltratan a sus hijos.

Existen tres errores, en lo que respecta a las causas que dan origen a la agresión en contra de los niños, las cuales son:

1. La creencia de que se trata de padres que se encuentran en una mala situación económica.

Respecto a esto se puede decir, que los padres de recursos económicos limitados se pueden encontrar sometidos a una serie de agentes tensionales tales como: la falta de empleo, un núcleo familiar numeroso, falta de una vivienda propia, deudas, etc. Estos factores no afectan, a los padres que se encuentran socioeconómicamente mejor situados, pero las tensiones íntimas esenciales, son muy parecidas en los dos casos.

Por otra parte, se puede decir, que existen casos en los que los padres pertenecen a una clase social inferior, por el contrario, son amorosos y cuidadosos con sus hijos por lo que al respecto se señalarán las palabras del Doctor Jaime Marcovich: el síndrome del niño maltratado, no es una enfermedad de la humanidad, no son, características de ninguna clase socioeconómica, existen padres pobres, que son excelentes.

2. Consiste en que los padres, que maltratan a sus hijos, son fundamental e invariablemente anormales, psicóticos o criminales.

Aquí podemos señalar, que los padres que maltratan a sus hijos, no forman un grupo aparte de los que no lo hacen; los padres quienes consideramos como históricos, son de trato agradable y apariencia normal, pudiendo ser éstos nuestros amigos y vecinos, los cuales tienen valores que son similares a los nuestros.

3. Considerar, que el maltrato a los menores ocurre raramente. Aún cuando no se puede calcular el número de niños, que son maltratados, en el transcurso de un año sin poderse determinar, cuantos casos de éstos son denunciados en el país. Tampoco se puede señalar, cuántos de los casos denunciados se deben al descuido, abandono o abuso sexual sí se puede establecer, que si bien es cierto, el maltrato a los niños no es un hecho que ocurra raramente.

En cuanto a las consecuencias, se puede decir, que los niños maltratados. son niños que se desarrollan, en un mundo de apatía y desconfianza que tiene problemas de aprendizaje en la escuela, padecen de defectos perceptuales, como resultado de una posible existencia de daño cerebral, así mismo, tienen un concepto muy pobre de sí mismos, que les induce a pensar, que no son aceptados y, que no se les quiere, lo que les genera una actitud de desconfianza y hostilidad hacia todo aquello que les rodea. Es evidente que los niños, que han sido víctimas de maltrato y, que han sobrevivido al mismo, rara vez se recuperan de él, dejándolos dañados de manera permanente, tanto corporal como cerebral y, psicológicamente.

2.8.1 CAUSAS PSICOLÓGICAS.

Las frustraciones que los miembros de una familia experimentan en relación a la sociedad en que viven, afecta la forma en que funcionan e interactúan y, agrava las tensiones a que están sometidos.

Como consecuencia de todo esto, no es raro que sus miembros, reaccionen unos contra otros, en lugar de poner mayor énfasis en la solución de las tensiones, que su entorno les provoca.

Desafortunadamente, nuestra sociedad, se encuentra tapizada de estímulos y provocaciones tales como: la frustración, el dolor físico y, las amenazas, las cuales ocasionan enojo y, por consiguiente agresividad en contra de los menores.

La frustración se manifiesta, cuando algún impedimento, obstaculiza a la persona alcanzar una meta, satisfacer una necesidad, un deseo, o ejecutar una acción. dentro de esto se puede decir, que las personas que maltratan a los niños, muestran una baja tolerancia a la frustración y, determinadas acciones que se dirigen en contra los niños, tienen por objeto suprimir, el llanto u otra conducta irritante del menor.

El ser humano, que no, remedia el dolor o una experiencia con agresividad, refleja estar más propenso, a mostrar sentimientos de ira y, a causar daño a otros, después de que haya sido castigado físicamente.

El desplazamiento de la agresión, hacia los hijos, es muy frecuente, en las familias que viven un conflicto conyugal o de alguna crisis interna y, que dicho desplazamiento es un factor importante, en el maltrato al menor, ya que la falta de armonía y, la violencia entre los padres, se canaliza en los hijos. En algunos casos, el motivo principal por lo que los menores son maltratados, es el deseo de atacar y, vengarse de los cónyuges, estos padres adoptan una actitud paranoide y, dicen haberlos golpeado por las siguientes razones: Me hizo sentir como si no fuera parte de la familia. etc.

Los padres actúan, de acuerdo a las formas conductuales, que recibieron en la infancia ahora bien, los padres que son agresores, actúan de esta forma, porque en su infancia ellos también fueron agredidos y, que corresponden a los acontecimiento de sufrimiento que vivieron ellos en el pasado. A estos padres muy a menudo, se les presentan problemas parecidos a los de sus hijos y, sufren; por esto, así tenemos que padecen de trastornos

psicosomáticos, fobias, depresión, dificultades interpersonales; como la soledad y la desesperación, creciendo con una imagen muy pobre de sí mismos, puesto que les fueron inculcadas las ideas o creencias de que eran malos e indignos de ser queridos, desenvolviéndose en un ambiente de desconfianza, en un mundo incierto, en el que no existía la alegría, ni afecto por parte de quienes lo rodeaban.

Teniendo también dificultad, para las relaciones interpersonales, porque tienen miedo de confiar y creer en otras personas, siendo sensibles al rechazo, retrayéndose y, peleando con gran facilidad.

La mayoría de los padres, que hacen objeto de los malos tratos, a sus hijos, desarrollan una limitada capacidad de ajuste a su vida de adultos y, que frecuentemente se trata de personas inmaduras, que con grandes esfuerzos logran apenas sobrevivir entre una crisis y otra.

Por otro lado, son impulsivos y, tienen grandes dificultades para resolver los problemas que se les presentan, de manera tal que, situaciones sencillas para otros a ellos se les dificulta y se convierten en problemáticas y, que tratan de darle solución de una manera inadecuada.

Ahora bien, la incapacidad para comprender y educar a un niño, es otro de los factores, que intervienen en el maltrato del mismo, en ocasiones la mayoría de los padres no están preparados, ni emocional, ni prácticamente, para poder con las exigencias de los niños, existiendo madres que sí sus hijos lloran, harán todo lo posible para calmarlo, pero si falla su intento, tratará de calmarlo con agresiones; hasta que su frustración llegue al grado que la induzca a pensar, que su hijo la está rechazando, porque no es una buena madre.

Dicho de otra manera, las exigencias del niño, ponen molestos a sus padres y, como éstos últimos, no han alcanzado su desarrollo emocional, tienden a experimentar sentimientos en contra de sí mismos, identificándose intensamente con el niño, para librarse de estos sentimientos proyectándolos a éste y, para ahuyentarlos abusan físicamente de él.

El hecho de que una madre golpee a su hijo que es lactante, puede tener cómo origen alguna frustración de la misma, o que no se perturbe con el llanto del mismo, solicitando que se le atienda, originándose en la forma, en que ella fue educada, una madre insegura, puede reaccionar de una manera exagerada, al considerar que todos los requerimientos del niño, son un intento deliberado del mismo, para molestarla y frustrarla, está percepción

deformada. hace que vea a su hijos cómo un ser egoísta y, cómo una amenaza, que le puede ocasionar problemas a futuro.

Los padres que tienen cierta predisposición a la brutalidad, se les caracteriza como:

1. Inseguros e incapaces de ser amados.
2. Alimentan profundos temores de sus sentimientos hacia los demás.
3. Con frecuencia, son emocionalmente dependientes y ven a sus hijos como rivales.

La influencia que la conducta paternal, tiene en el desarrollo y, formación del niño es muy importante, porque hay padres, que por razones conductuales, no se encuentran en condiciones de impartir una educación adecuada en el seno de la familia.

Vicente Fontana, nos señala, que existen ciertos tipos de personalidad, que hacen que los padres, sean susceptibles de maltrato a sus hijos; emocionalmente inmaduros.

Son aquéllos, que tienen miedo a crecer, se casaron siendo muy jóvenes y, por lo tanto no se encuentran capacitados, para hacerse cargo de sus responsabilidades que la paternidad trae consigo. La mayoría de ellos, alcanzarán su madurez emocional.

Algunos resienten la llegada del niño, porque los obligan a adoptar un papel de adulto, el niño es un recordatorio de su falsa madurez y, de sus obligaciones como adulto, sintiendo que el menor se interpone, en el camino de sus deseos infantiles.

Otros son inseguros e intentan conseguir, un sueldo de seguridad, imponiendo la ley, para los que dependen de ellos dentro de la familia, si el niño no obedece, las reglas de comportamiento establecidas y, se resiste a la autoridad paterna, en alguna forma, se convierte en una amenaza para ellos y, por tal motivo ellos se sienten angustiados.

Neuróticos o Psicóticos

Son personas que padecen de trastornos de personalidad, en ocasiones relativamente ligeros y, en otros muy severos.

La mayor parte de estas personas, son padres, cuyos antecedentes y, educación han afectado su personalidad, sus valores y, aptitudes y, les han dejado sin la suficiente preparación para la paternidad. Sus emociones han sido deformadas y, no pueden

compartir la vida con otros. Al sentirse frustrados, por ser incapaces de cuidar y compartir golpean al hijo, fundamentando que tienen sobre ellos, el derecho de corrección. Viendo a sus hijos, con características y, cualidades que no tiene, que serían calculadoras en los adultos, pero imposibles en el niño, con una capacidad, que sólo tiene los adultos, para su comportamiento organizado, y, con una finalidad mentalmente deficiente o ignorantes.

Los individuos mentalmente retardados, cuando reciben ayuda o instrucción, pueden llegar a satisfacer las necesidades del niño, pero en un grado deficiente.

Ahora bien, cuando no pueden alcanzar, este grado de instrucción y, ayuda, se ven desaprobados por sus incapacidades y, por las dificultades que tienen para encarar el problema, es entonces cuando tratan de huir, ya sea, por medio de una falta de atención, de abandono o un maltrato exagerado.

Algunos padres que presentan un estado mental deficiente, no pueden proporcionar al niño, el cuidado y, el amor necesario, la más leve dificultad hace que su situación parezca imposible de superar y, descarguen su frustración en el niño. No pueden controlar sus impulsos porque no saben como hacerlo.

Disciplinarios.

La explicación que esgrimen estos padres, del porque tratan con rudeza a sus hijos, golpeándolos por cualquier pretexto, es por qué, se encuentran en la edad en la que si no se utilizan los golpes equivale a mimarlos.

También suelen decir, esa es la forma, en que ellos fueron educados y, de igual manera intentan educar a los suyos, enseñándoles que es indispensable, el uso del puño y vara para establecer la disciplina, creyendo que el castigo físico es un método legítimo para educar a los hijos, estableciendo que es el más eficaz, para que ellos obedezcan.

Criminal Sádico.

Son aquéllas personas, que golpean, atormentan y, matan por el sólo placer de hacerlo careciendo de principios y, sin conciencia o remordimientos, teniendo la característica de ser capaces para relacionarse con otras personas de una manera normal; maltratan a los niños, no por una actitud indebida o provocativa del mismo, sino para satisfacer sus instintos.

2.8.2 CAUSAS SOCIALES.

Las causas sociales que determinan los malos tratos a los hijos, provienen directa o indirectamente en la falta de seguridad económica, cultural y, familiar.

Generalmente en las familias en donde hay niños maltratados, la forma de vida se torna difícil, existiendo inestabilidad y, desorganización en el hogar, desobediencias hacia los padres por parte de los hijos, enfermedades, ausencia de atenciones hacia los miembros de la familia, conductas antisociales, alimentación deficiente, embarazos no deseados y, por consecuencia desintegración familiar.

La opinión generalizada, considera que el problema en los niños maltratados, se produce en los grupos socioeconómicos de nivel inferior o de escasa instrucción, pero el hecho, es que el abuso en los menores ocurre en cualquier estatus social, en grupos socioeconómicos desahogados e, inclusive en las familias de los grandes profesionistas, se observa el maltrato hacia sus hijos rebasando su derecho de corrección, pero por diversas maneras, este hecho se presenta con mayor incidencia, en las familias de bajos ingresos, sin dejar pasar por alto, que las familias solventes económicamente, se encuentran en mejor posibilidad de ocultar tales hechos.

" Los padres más educados, de ingresos y de clase social superior, son los menos visibles. Poseen y utilizan los medios necesarios para ocultar sus actos.

Así pues, aunque determinados estudios muestran que la mayoría de los casos denunciados, se hallan en clase socioeconómicas que tienen privaciones...." ²⁵

Para finalizar, se establece que en nuestra cultura y sociedad, existen diversos factores, que incluyen prácticas en la crianza del hijo, basadas en castigo físico, puesto que es equiparada la norma de educación con los golpes, al considerarse que el niño no será educado correctamente si no se emplean los golpes para corregirlo.

25 FONTANA VICENT, J. "En defensa del niño maltratado". Edit. Pax. México, 1979 pg.96.

Tales formas de educación hacia los hijos, en nuestra cultura, tiene sus orígenes, en el concepto que se tiene, de los derechos del niño, no pudiendo negar de ninguna manera, que la mayoría de los padres golpean, y agreden a sus hijos física, emocional y, psicológicamente, justificando con una disciplina que deben imponerles, en el llamado derecho de corrección que tienen los padres sobre los hijos, reconociendo y, estando concientes de, cada uno, de los medios correctivos que impondrá en el hijo, ya que si este sobrepasa los límites correctivos, dejará secuelas psicológicas en el menor, de una manera irreversible y en lugar, de resolver un problema de conducta en los menores, empezará a crear un problema de conducta, que en el futuro no lejano traerá problemas a los padres, que ejercieron su derecho de corregir a sus menores, de una manera inadecuada, es decir, violentamente, sin que se resuelva el problema de fondo.

2.8.3 CAUSAS ECONÓMICAS.

Existe cierta tendencia a considerar a las familias de escasos recursos cómo muy problemáticas, es cierto que la mayoría de estas familias tienen un número de dificultades; son pobres, pero aunque la pobreza, hace que la vida sea mucho más difícil, no explica por sí misma, los problemas.

Los núcleos familiares se ven afectados por las políticas económicas y, por las escasas oportunidades que las Empresas o Instituciones Públicas ofrecen, por desgracia nuestra sociedad va formando a la mayoría de sus individuos en personas egoístas, utilitaristas, calculadoras, que son capaces, de hacer cualquier cosa para obtener, lo que se le denomina exitoso, así su capacidad de dar afecto, entra en crisis, deshumanizándose y, perdiendo la capacidad de ser cariñoso y, compasivo hacia los propios hijos.

La falta de empleo, o lo mal retribuido, traduce la posibilidad de los padres, para poder proporcionarle a sus hijos lo que necesitan, esto crea tensión en ellos, si por el contrario, si los padres triunfan económicamente su optimismo influirá, en las esperanzas en el futuro de los hijos.

Actualmente, ha aumentado en forma considerable el número de madres, que tienen que trabajar, reflejándose así, la necesidad económica y, los cambios en su estructura que ha afectado a la familia.

Las familias de escasos ingresos, padecen muchas presiones y, agobios, encontrándose bajo circunstancias agravantes, como lo es la propia presión económica y, el hacinamiento; esto hace que lo impulse a cometer abusos en contra de sus hijos, por ejemplo gritándoles hasta llegar a los golpes físicos y, por que no, llegar a privarlos de su propia libertad.

Por último, señalaremos que el enervante efecto de la pobreza y la frustración, que supone la discriminación social, contribuye normalmente a pautas de fracaso que persisten para toda la vida y esto da pauta para que los padres de familia, sean más agresivos y, que los métodos de corrección sean aún más crueles, la intervención que existe entre estos factores y, los malos tratos a los hijos y, aún la negligencia, con respecto a los mismos, es muy estrecha y, la solución no depende únicamente de mejorar los salarios de los trabajadores en todos sus niveles o tener más oportunidades de trabajo no, la solución a la problemática va más allá, se tendrá que reformar nuestro sistema judicial, la educación jugaría un papel

importante y, lo que sería más destacado, es dejar atrás todos y cada uno de los prejuicios, que tenemos cada individuo, padres, hermanos, etc. y, platicar con los hijos para que éstos saquen a flote todos sus problemas y, traumas y, no a golpes como comúnmente sucede en nuestra sociedad, pero habrá situaciones en que los padres tendrán que reprender a los hijos por un mal comportamiento, en este sentido se esta de acuerdo, pero siempre y, cuando halla motivo para esto y, que se le de una explicación lógica al hijo, el porqué se le esta corrigiendo y, que este a su vez tome conciencia de sus actos y, se porte de una manera correcta.

2.8.3.1 CONSECUENCIAS FÍSICAS.

Todas las formas de agresión al menor, producen en él, en una mayor o menor proporción un grado de repercusiones de carácter nocivo y, que son susceptibles de recuperación o bien reversibles con secuelas definitivas.

A continuación señalaremos una lista de algunas consecuencias físicas que generan los malos tratamientos a los menores.

- 1.-Retraso en el desarrollo del niño, se observa con mayor frecuencia, en los dos primeros años de vida y, en algunos casos se prolonga durante toda la infancia caracterizándose en que el bebé es pequeño, con huesos prominentes, teniendo una expresión angustiada y un apetito voraz, Es un niño que no se desarrolla normalmente, siendo demasiado agitado y difícil de someterlo en brazos, distinguiéndose de otros pequeños que padecen de diversos problemas de alimentación a consecuencia de su forma de comer.
- 2.- Regresión en el desarrollo, ocasionado por el deber, que el pequeño se impone, de permanecer ligado estrechamente a sus padres.
- 3.- Daños orgánicos, tales como los defectos perceptuales y, conceptuales, que se deriva del daño cerebral, que se produce sobre todo en niños que fueron golpeados en el primer año de su vida, cuando el sistema nervioso central, se encuentra en desarrollo y, por consiguiente el más vulnerable.
- 4.- Lesiones óseas que limitan la movilidad y, que resultan muy dolorosas entre ellas tenemos:
 - a) Fractura de metáfisis, cuya característica, es la presencia de levantamientos óseos en la unión de estas con la epífisis.
 - b) Hematomas periosticos calificados con fracturas de todos tipos y grados.
 - c) Deslizamientos epifisarios con deformidad articular o sin ella.
 - d) Combinación de las lesiones anteriores con diferentes etapas de evolución.

También encontramos invalidez motora, ocasionada por fracturas muy graves, que no son muy comunes en los niños y, que han producido deformidades en su cuerpo y, aún en la columna vertebral que impide la movilidad.

5.- Muerte, en medicina se define, como la abolición definitiva y permanente de las funciones vitales de un organismo.

La muerte se presenta con frecuencia, cómo el resultado de gravísimas lesiones de cerebro o de cualquier otro tipo de lesión que ocasionan la pérdida de la vida.

La muerte es la más grave consecuencia que se produce en los niños maltratados debida tal vez, a la debilidad y fragilidad del menor, o a la extrema crueldad, con que son tratados por sus padres.

2.8.3.2 CONSECUENCIAS PSICOLÓGICAS.

El aparato psicológico del hijo, se desarrolla en gran parte en el transcurso de los tres primeros años de vida, este desarrollo necesita íntegramente del sistema nervioso central, llevándose acabo a expensas de la disponibilidad emocional de su madre y, de la relación que exista entre ella, el padre y el menor.

Si el menor se encuentra, durante esta etapa, con una disponibilidad en la duración de sus contactos con los padres pudiéndose extinguir la capacidad de socialización que tiene, si sus padres además de ser indiferentes, responden a sus llantos y, quejas, con golpes; su suerte será muy precaria y, tan pronto como alcance la mayoría de edad tendrá que poner su máximo esfuerzo para lograr lo que se proponga, porque la vida le será difícil, actuando dentro de la sociedad con recelo, desconfianza y, hostilidad. Los niños que han sido maltratados, terminan por aceptar la imagen que tienen sus padres de ellos y, se convencerán de que son malos y, que por tal consecuencia, merecerán recibir los castigos que les impongan.

Tendrán una gran dificultad para expresar sus sentimientos, en especial sus gustos, simpatías, inclinaciones, soledad y, angustias y, en muy pocas ocasiones se permitirán a sí mismos disfrutar y gozar de cualquier hecho de bromear o divertirse, sintiéndose también poco satisfechos de sí mismos.

No podrán establecer relaciones interpersonales duraderas de carácter íntimo les serán muy problemático relacionarse con los adultos e inclusive con su propia familia; se relacionarán indiscriminadamente, estableciendo amistades superficiales a las cuales rechazarán, al presentarse cualquier signo de desagrado por parte de las mismas amistades.

Serán negativos, agresivos e hiperactivos, respondiendo así a cada una de las agresiones de que serán objeto, con una gran actividad, moviéndose constantemente, no pudiendo quedar quietos y, serán incapaces de jugar con otros niños, pues constantemente los atacarán. Serán niños problemáticos que no escucharán advertencias y la única atención que pareciera que buscan es de carácter negativo.

El niño que ha crecido con grandes privaciones afectivas y, sufrido de agresión física por parte de sus padres, se enfrentará a la vida, mal preparado, para formar su propio criterio para alcanzar su madurez adulta y, para hacer frente a las responsabilidades que la

paternidad les pueda producir, tendrán que luchar día a día y, tratar de superar los traumas psicológicos que traen consigo a consecuencia de los malos tratamientos infringidos por los padres en el derecho de corregirlos; las privaciones emocionales a las que fueron expuestos, no generarán solamente sentimiento de hostilidad, desconfianza o falta de interés o entusiasmo, sino será un resentimiento y autodevaluación, recayendo también en ellos la pobreza emocional, que no le permitirá querer a otros, lo que impedirá establecer relaciones familiares y materiales en el futuro.

Los problemas emocionales del menor, que es agredido emocionalmente, interfieren con su función de padre o madre que posteriormente desempeñará, puesto que repetirá en sus hijos el maltrato, siguiendo el modelo paterno que tuvieron ellos mismos, convirtiéndose en objeto de sus frustraciones y, hostilidad que sus propios padres cultivaron en él, restringiéndole actitudes que en un momento determinado no pudieron ser tan negativas que merecían un castigo corporal o físico por parte de sus padres, no teniendo ningún derecho para causar en el menor trastornos psicológicos.

2.9 DIFERENCIAS ENTRE EL DERECHO DE CORRECCIÓN Y MALTRATO.

De igual forma, a continuación se señalarán, las diferencias más importantes, que por un lado caracterizan el derecho de corrección y por otro lado, al maltrato y que son:

DERECHO DE CORRECCIÓN	MALTRATO
1.-Corregir es enmendar lo que está errado. Así lo expresan los diccionarios y, esto mismo cuadra con la etimología del término, cuyo origen es el latín	- El maltrato en relación con corregir, importa un grado mayor de profundidad en la acción y, también de facultades en quien dispone o ejecuta el castigo. Los diccionarios señalan que es ejecutar algún castigo, en el que ha desobedecido en alguna conducta.
2.-que corrige indica el modo de proceder o ejecutar un acto o bien de rectificar la falta	- El que maltrata indica, el modo violento con el objetivo de lograr una educación perfecta en el menor.
3.-Al padre, la madre o el tutor les corresponde el derecho para infringir medidas correctivas a los hijos, con la finalidad de enmendarlos, ejerciéndolo con fundamento y moderación.	- El maltrato abarca, tanto el maltrato físico abusivo que causa daño a través del castigo corporal excesivo e inadecuado, como la falta de satisfacción de las necesidades físicas y psicológicas de los menores por parte de los padres, cuando esto ocurre por negligencia.
4.-Es una obligación de educar convenientemente, de las personas que tienen a un menor bajo su custodia o patria potestad	- Es toda acción u omisión voluntaria, por parte del encargado del menor, que afecte su desarrollo físico y emocional.

<p>5.-Quienes ejercen la patria potestad o tengan menores bajo su custodia tienen la facultad de corregirlos y la obligación de observar una conducta que sirva a estos de buen ejemplo</p>	<p>- La facultad de quienes ejercen la patria potestad o custodia en un menor es ilimitada, pudiendo ocasionar en el menor, algunas lesiones a consecuencia de los golpes infligidos sobre ellos</p>
<p>6.-La facultad de corregir no implica infringir, al menor actos de violencia, que atentan contra su integridad física o psíquica</p>	<p>- La facultad de maltrato implica infringir al menor actos de malos tratamientos, que atenten en la integridad física y, psíquica del hijo.</p>
<p>7.-Este derecho es regulado por la propia ley.</p>	<p>- cuanto al maltrato, este es sancionado por la ley; Civil y Penal.</p>
<p>8.-Este derecho debe ser ejercido mesuradamente.</p>	<p>- maltrato es ejercido desmesuradamente.</p>

CAPITULO III

TIPO DE LESIONES Y TRASTORNOS PSÍQUICOS CAUSADOS EN EL MENOR AGREDIDO.

3.1 TIPO DE LESIONES Y DAÑO MORAL PRODUCIDOS EN LA INTEGRIDAD FÍSICA DEL MENOR.

La violencia hacia los menores es un problema latente en el derecho de corregir a los hijos, que se ve reflejado en las lesiones físicas, que en ocasiones llegan a causarles la muerte, ligadas a esta se encuentran los trastornos psíquicos del menor que se ve reflejado en el desarrollo de su personalidad.

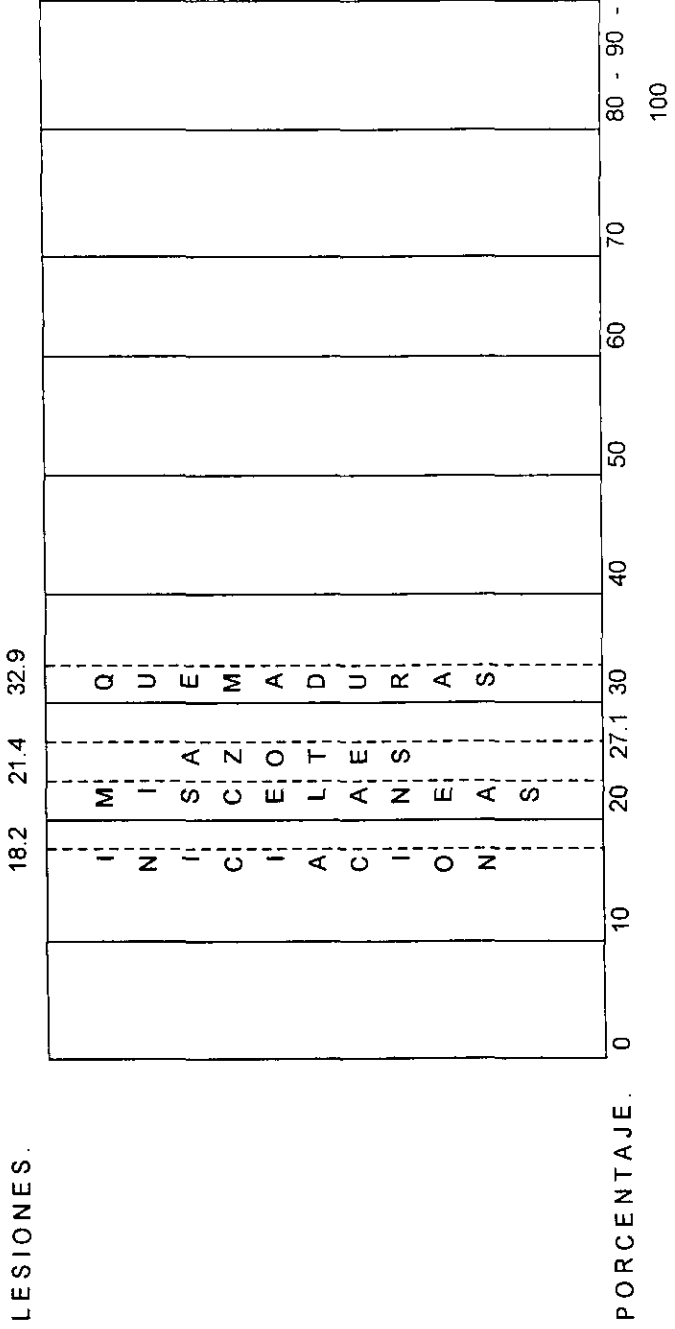
A continuación se presenta un cuadro y, gráficas del tipo de lesiones que con mayor frecuencia se infiere al menor:

" LESIONES QUE ALTERAN LA SALUD DEL MENOR

TIPO DE LESIONES	CASOS	PORCENTAJE
QUEMADURAS CON CIGARRILLOS. HIERROS CALIENTES. TENAZAS. CUCHARAS. BRAZAS.	101	32.9
AZOTES CON REATAS MOJADAS. CUERDAS. VARAS DE ÁRBOL. TABLAS DE MADERA	83	27.1
INANICION. AYUNO PROLONGADO. MISCELÁNEAS	57	8.2
TOTAL DE CASOS	307	100 ²⁷

²⁷ Los datos del cuadro fueron tomados de un análisis estadísticos de 686 casos publicados en la obra "El maltrato a los hijos " de Jaime Marcovich pg. 49.

LESIONES QUE ALTERAN LA SALUD DEL MENOR.



Como puede observarse, en el anterior cuadro, la forma más común del maltrato al menor aduciendo fines correctivos, es mediante quemaduras, para lo cual se utilizan diversos instrumentos tales como: cigarrillos, hierros calientes, tenazas, brazas, etc.

En menor escala se da el maltrato por medio de los azotes, los cuales son producidos con reatas mojadas, cuerdas, varas de membrillo, etc.

El análisis ubica como tercera parte del maltrato, la iniciación (debilidad), con un 18.2%, mediante el ayuno prolongado, como causa de justificación, para que él sujeto agredido modifique su conducta.

Se cita también un rubro de misceláneas, donde recaen diferentes formas de maltrato, inferidas en la integridad física del hijo, como por ejemplo dejarlos hincados sobre corcholatas, baños con agua helada, por ensuciarse en la cama, llanto prolongado, encierros y, amarres en cuartos oscuros e intoxicación con barbitúricos.

Por otro lado, hubo lesiones en la integridad física del menor, que le causaron la muerte, las cuales presentan la siguiente incidencia de un total de 399 casos:

La acción que produce la mayor mortalidad dentro de la población infantil a manos de los adultos, el ahorcamiento, con 159 casos, que equivale a un 42.2%. En seguida, están las heridas producidas en la integridad física del menor, con objetos punzocortantes y, que desencadena la muerte, con un total de 15 casos, mismos que representan el 19.3%. Otra forma de agresión en contra de los menores hijos, son las heridas producidas por bala, manifestándose éstas en 20 casos, es decir, el 5.4%.

Dada la diversidad de lesiones producidas en los menores, se realiza una clasificación denominada miscelánea, la cual esta formada por 125 casos dentro de las cuales se presentan las siguientes: asfixias con bolsas de plástico, colgaduras de mano, encierros en cuartos oscuros, arrojamiento a los animales, mordidas, etc.

El tipo de lesiones, que se enuncian, en ningún momento, llevan el propósito de corrección, y si bastante de crueldad, por lo que no se pronunciará, que el menor deberá ser corregido con tanta crueldad.

Si bien es cierto, que muchos son los padres de familia que utilizan el castigo corporal, para amedrentar o para corregir a sus hijos, también lo es que muchos los castigan para satisfacer un deseo insano de agredir o para descargar en ellos todas sus frustraciones, culpándolos de las mismas, confundiendo así la obligación que tienen de educar y corregir a

sus hijos, a la vez que es tomado por los padres como estandarte, para vejarlos y maltratarlos con excesiva crueldad.

Por otra parte, se puede decir que; existen padres muy estrictos y autoritarios, que exigen de sus hijos una absoluta sumisión y respeto empleando para conseguirlo la violencia física; pudiendo decir entonces, que existe una gran diferencia entre el padre que corrige a sus hijos y, el que los maltrata; el que los corrige piensa en el bienestar y el futuro de los mismos y, el que los maltrata, lo hace simplemente por que le complace y, porque no puede detener la furia que le impide hacerlo.

Entre las formas físicas del maltrato a los menores, encontramos a todas aquéllas que implican lesiones, homicidio o cualquier otra actividad dañina, no importando que sea ejecutados por medio de algún instrumento (palos, navajas, cuchillos, etc.) o por medio de la actividad corporal.

Antes de continuar, se señalará un pequeño esbozo del delito de lesiones, en virtud de ser éstas las que con mayor frecuencia se encuentra en los niños que son objeto de malos tratamientos.

Nuestro Código Penal Mexicano, define a la lesión en su artículo 288 de la siguiente manera:

" Bajo el nombre de lesión se comprende no solamente las heridas, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración que deje huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa".

De la anterior definición se puede hacer mención de los elementos materiales que lo integran para una mejor comprensión en su estudio jurídico que se esta realizando:

- 1.- La existencia de una alteración de la salud y, cualquier otro daño en el cuerpo que deje huella material en el cuerpo de un individuo.
- 2.- Que dicha alteración sea producida por una causa externa.

Se refiere a todos los medios que pueden emplearse para causar cualquier daño, en la integridad física y, cause alteración en la salud de una persona.

La causa externa puede ser:

Violenta: Cuando se produce el choque de un cuerpo externo con el cuerpo.

No Violenta: Cuando se produce el daño mediante el uso de sustancias tóxicas, contagio, limitación en los alimentos, etc.

Moral: Cuando se emplean elementos no materiales, por ejemplo; dar una noticia falsa o verdadera con el propósito de causar un daño y, provocar angustia, terror, temor, etc.

3.- La intención o prudencia del Sujeto Activo.

Celestino Porte Petit, define al delito de lesiones, diciendo que la lesión consiste en todo daño al cuerpo o cualquier alteración de la salud producida por una causa externa.

El delito de lesiones supone la existencia de cuatro presupuestos lógicos que son:

Sujeto Activo: Es la persona física que causa el resultado, solamente el hombre, puede ser sujeto activo, ya que los animales solamente son medios para causar lesiones.

Sujeto Pasivo: Es cualquiera que tenga la calidad de ser humano desde el nacimiento hasta la muerte.

Objeto Material: Es el hombre, de aquí se puede deducir que a la vez puede ser sujeto pasivo y objeto material del delito.

Objeto Jurídico: Es el interés de proteger la integridad física del hombre.

De acuerdo con la alteración a la salud, se puede clasificar las lesiones en:

- 1.- Lesiones Externas: que son aquellas, que por estar colocadas, en la superficie del cuerpo humano, son perceptibles directamente por los sentidos, vista o tacto; por ejemplo; las equimosis, hematomas, etc.
- 2.- Lesiones Internas: que son aquellas, que por no estar situadas en la superficie del cuerpo, se requiere de un examen clínico, por medio de una oscultación, rayos "X", etc. por ejemplo; fracturas, daños viscerales, etc.

En relación con los medios que se utilizan para provocarlas, pudiéndose dividir en:

- 1.- Medios Físicos: los cuales consisten en acciones positivas, destinadas a dañar aún sujeto pasivo, por ejemplo; golpear con una botella o palo, disparar en contra de alguien con una arma de fuego, etc.
- 2.- Omisiones: es dejar de proporcionar los elementos adecuados para la subsistencia de una persona, lo que puede traer como consecuencia, la presencia de una lesión en la misma.
- 3.- Medios Morales: son aquellos mediante los cuales, se provoca una alteración en las facultades mentales; una perturbación en la salud y, que tiene su origen en el uso de las amenazas, estados de terror, impresiones desagradables, etc.

Tomando en cuenta el elemento Moral que contiene la definición de las lesiones, éstas se pueden clasificar en:

- 1.- Lesiones intencionales: que son aquellas, en las cuales el Sujeto Activo se propuso en su realización, sobresaliendo la intención de causar daño.
- 2.- Lesiones por Imprudencia: que son aquellas que se deben a cualquier negligencia, imprudencia o irreflexión, a una falta de descuido del sujeto activo.

- 3.- Lesiones Causales: que son aquellas, ocasionadas, sin intención ni imprudencia y, de ninguna manera pueden ser clasificadas como delito, en virtud de su ausencia de imputabilidad a un individuo.

De acuerdo a la clasificación Médico Legal, las lesiones se clasifican en:

- 1.- Lesiones que no ponen en peligro la vida.
 - a) Tardan en sanar menos de quince días (lesiones levisimas).
 - b) Tardan en sanar más de quince días (lesiones leves).
- 2.- Lesiones que ponen en peligro la vida.
- 3.- Lesiones constitutivas de homicidio.

Las consecuencias de las lesiones se clasifican en:

- 1.- Lesiones que lacran, la consecuencia de toda lesión, es una cicatriz, más o menos característica, que se infiere en parte de la cara.
- 2.- Lesiones que mutilan: Son aquellas que apuntan y, separan alguna parte del cuerpo, que generalmente es un miembro parcialmente o en su totalidad.
- 3.- Lesiones que invalidan: Son aquellas, que impiden el funcionamiento, total o parcial de algún sentido, por ejemplo; la sordera, la ceguera, etc.
- 4.- Lesiones que dejan un débil funcionamiento o una disfunción, ya sea para toda la vida de relación, mentales, psíquicas o bien funciones orgánicas en el cuerpo del individuo.

Continuando, se dice que las lesiones físicas, son las que con mayor regularidad se producen a los hijos, en el derecho de corrección, en ellos se observan entre otras; hemorragias, heridas muy infectadas, escoriaciones, dientes rotos, narices fracturadas, fractura en brazos, hígado y riñón contundidos, llegando a producirse un estallamiento general de víceras. Este tipo de lesiones, son causadas, por diferentes objetos, aunque también se dan casos de niños que han sido ahogados, mordidos, baleados, quemados, etc; pudiéndose también incluir, hundimientos craneanos, causados por sendos golpes, fracturas

múltiples de huesos, que pueden llegar a provocar la amputación de alguno de los miembros.

Aún cuando existe una gran cantidad de formas físicas de maltrato a los hijos, como ya se ha hecho mención, se puede decir, que lo que se produce con mayor insistencia son las siguientes:

1.- Contusiones: Es toda lesión, que es producida por un choque o aplastamiento con un cuerpo duro no cortante, dividiéndose en:

a) Escoriaciones.- Esta es una lesión superficial, que destruye la epidermis y, algunas veces la capa superficial de la dermis.

b) Contusiones por derrame.- Las cuales pueden ser sanguíneas, las contusiones sanguíneas, se pueden dividir en Equimosis; que son lesiones que producen la rotura de los vasos sanguíneos, con el natural derrame de la sangre que se coagula en los tejidos, hematomas; siendo un derrame sanguíneo que afecta a los planos subcutáneos y, produce coagulaciones; bolsa sanguínea, que es un derrame sanguíneo con bordes y proyección al exterior.

c) Contusiones profundas sin herida cutánea: Es aquella en donde la piel, que por razones de elasticidad no presenta heridas visibles, pero que producen heridas profundas graves, por ejemplo : desgarres, fracturas, etc.

d) Fracturas contusas: Son aquellas que son producidas por todo objeto, capaz de traumatizar al organismo.

Las quemaduras, que con mayor frecuencia se presentan en los menores que son víctimas del maltrato, que son producidas por el calor como ejemplo; las que ocasionan los cigarrillos, el agua hirviendo, produciéndose estas en cualquier parte del cuerpo.

Otro tipo de lesiones, que con frecuencia se presentan en los menores maltratados, son las producidas con armas blancas.

Entre las heridas causadas por arma blanca encontramos:

1.- Heridas por instrumentos punzocortantes.

Esta lesión se caracteriza por la profundidad sobre la extensión en superficie; el orificio es puntiforme, los daños causados son en órganos o víceras profundas; los instrumentos que originan estas heridas son los fistoles y picahielos.

2.- Heridas por instrumentos cortantes.

Se caracterizan por los bordes lineales, limpiamente seccionados, corte rectilíneo, por ejemplo; las navajas de barbero, fragmentos de cristal.

3.- Heridas por instrumentos punzocortantes.

Esta clase de heridas, son las características de las dos anteriores, están unidas, es decir, las alteraciones son tanto en profundidad como en longitud, por ejemplo, tenemos al cuchillo, que *succiona los tejidos a medida que la hoja del tallo se hunda.*

Otro tipo de lesiones que presentan en los niños, víctimas del maltrato, son las fracturas y luxaciones, las cuales resultan de la acción de un agente, *contundente obrando sobre una superficie circunscrita o bien por caída de altura.*

3.2 TRASTORNOS PSÍQUICOS EN LA CONDUCTA Y PERSONALIDAD DEL MENOR AGREDIDO.

Las lesiones físicas que se ocasionan al menor, en el derecho de corregir a los hijos, trae como consecuencia, trastornos psíquicos que se ven reflejados en el desarrollo de su personalidad.

En el presente enfoque, se pretende resaltar, la influencia del maltrato físico, en la personalidad del menor, sin profundizar más al respecto, ya que esto implicaría un dominio total en esta materia, haciendo la aclaración, que lo que a continuación se señala esta fundamentado en entrevistas realizadas al personal del Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (C.A.V.I.), de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y, del Instituto de Salud Mental del D.I.F.

Los niños generalmente, se encuentran bajo un ambiente de agresión y, de los malos tratos de sus familiares y, de los traumas de algunos adultos sin que estos los acepten, rigiéndose también como jueces y, a la vez como victimarios de sus hijos bajo custodia.

Generalmente los padres, que se encuentran bajo estas circunstancias, fueron maltratados, durante el transcurso de su infancia y, en épocas futuras serán quienes se cobren cada una de las agresiones de las cuales fueron objeto.

La serie de agresiones, que produce el menor se ve reflejado en el desarrollo de su personalidad a través de los años, lo anteriormente se encuentra comprobado según lo expreso la Psicóloga, Sonia Araujo, Directora del Centro de Salud Mental del Sistema Nacional de Desarrollo Integral de la Familia, al indicar que:

“... el cuarenta y tres por ciento y cincuenta y cinco por ciento de los casos (menores maltratados), se encuentran con retardo mental ...”.²⁸

Es manifestación general de los padres, la comprensión y, el cariño que estos le brindan a sus hijos.

28 Entrevista realizada por el sustentante del Centro de Salud Mental del Sistema Nacional de Desarrollo Integral de la Familia.

Los aspectos anteriores en su conjunto repercuten psicológicamente en el desarrollo de la personalidad del menor, ya que en los primeros años de su vida afectiva, se efectuaran hechos determinantes, en el desarrollo de la personalidad del menor, estableciéndose a partir de ese momento los patrones iniciales de conducta; así cuando el menor sea objeto de maltrato, serán múltiples las alteraciones psíquicas que presentará el hijo a consecuencia de las agresiones que sus padres o familiares les infieran, como las siguientes:

" - Los niños golpeados y maltratados acaban por aceptar, la imagen que de ellos tienen sus padres, se convencen de que son malos y merecen lo que reciben.

- La actitud que posteriormente manifiesta el menor maltratado ante la sociedad, es de desconfianza y recelo, hostilidad y venganza, justificando su hostilidad, creyéndose malo y que nadie lo quiere.

- El menor maltratado, solamente presenta *antipatía, desgano, crece en un mundo que no le despierta interés, no se apasiona con nada y el futuro solamente le produce antipatía.*

- Los padres cuando no han resuelto sus propios conflictos, pueden agredir a sus hijos, en ocasiones en forma aparente, *imperceptible, que no toma en cuenta la personalidad de sus hijos.*"²⁹

La violencia es un patrón de interacciones, entre el padre y el hijo, es un estilo de crianza hacia los hijos, que puede existir con o sin tipos de trastornos emocionales. Los patrones de la atención de los niños, se aprenden en los primeros años de su infancia. Así cuando los padres o tutores experimentan la tarea de educar y dar a un hijo, se encuentran con dos tipos de memorias profundas, que se reviven y que se traducen en:

- 1.- La educación de la sensación de ser hijo pequeño (talla pequeña).
- 2.- La memoria del trato recibido por los padres hacia él.

29 XI Congreso Mundial de la Federación Internacional para la Educación de los Padres. "El mito de la infancia feliz". Edit. D.I.F. México. Julio. 1990 pg. 4

Estas dos formas de memoria, determinarán automáticamente, las formas en las cuales, se expresará la función de cuidar y educar a un hijo.

Si en la vida precoz del menor, fue positiva, en su conducta, el tipo de actuación de los padres serán positivas.

" Si en la vida temprana del menor y, su entorno familiar existió violencia o por si algún motivo fue abandonado o abusado sexualmente habrá una gran invalidez de posibilidades de ser buen padre..."³⁰

Los padres golpeadores o abusivos, casi siempre fueron maltratados durante los primeros años de su infancia. Esta transmisión de comportamiento, abusivo ocurrirá generación tras generación, sin darle solución alguna al problema que se presente en la conducta de los hijos.

Los padres que acostumbran, frecuentemente golpear a sus hijos, es que su crianza fue ignorada y, por lo tanto ellos, no recibieron la atención que requerían, por lo tanto tuvieron que colocar sus necesidades, en una situación subordinada a las necesidades de los padres y, como resultado, arrojan intensos deseos de insatisfacción y, anhelan ser queridos y respetados, más tarde identificándose como sus padres dando prioridad a sus propias necesidades y esperanzas, dejando pasar por alto, las necesidades de sus propios hijos, visualizándose un modelo calcado de la misma forma de como se les trato en el pasado.

Posteriormente no consideraran a sus hijos seres indefensos que requieren grandes cuidados y, que no podrán sobrevivir, sino con la atención y cuidado de sus propios padres.

No se comprenderá plenamente al niño, sino que este debe comportarse, de tal forma que los padres se sientan satisfechos esperando una respuesta demasiado acelerada en la vida del niño, se considera al hijo como propiedad del padre y, que la existencia de estos, es para ser usados por los propios padres y, que en un futuro estos les proporcionen satisfacciones personales, por ejemplo: el que el hijo concluya una Carrera Universitaria, siendo un triunfador en su carrera profesional.

30 Entrevista realizada por el sustentante al personal del Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar de la P.G.J.D.F.

Estos padres están convencidos de que el castigo corporal o físico funciona para corregir el mal comportamiento y, que su aplicación, es legalmente permisible desde temprana edad; ya que es la etapa en donde el padre debe señalar las conductas negativas y, es donde el hijo por su parte, debe saber y crecer con esos conocimientos a las conductas lícitas e ilícitas, para que cuando sea un adulto, sepa ser un buen padre y, por consiguiente un ciudadano honesto y responsable de sus actos, siendo esto una cadena interrumpida y, que las experiencias de como educar a un hijo y de como corregirlo cuando este se comporte inadecuadamente sean transmitidos de una generación a otra, en su respectivo seno familiar, ya que como se ha manifestado, la familia juega un papel importante, en el crecimiento de cada uno de sus integrantes, dependiendo también el éxito o fracaso que pueda tener cada uno de ellos, insistiendo en la familia como generadora, primeramente, de buenos hijos y segundo, buenos ciudadanos, pudiendo también señalar que puede ser generadora de malos hijos y malos ciudadanos, convirtiéndose en algunos casos en peligrosos delincuentes y que como personas como ellos, ocasionan grandes problemas a la sociedad. En ocasiones la creencia, en la utilidad y beneficios del castigo físico, es muy común y por eso ha sido culturalmente aprobado y tomado en consideración también a la costumbre, ya que algunos padres, fueron golpeados, en alguna etapa de su infancia, por su desobediencia o malos comportamientos y, ellos a su vez en la actualidad retoman los métodos, que alguna vez fueron aplicados en ellos, para corregir a sus hijos.

Por otro lado durante la historia de la humanidad, el padre abusivo es distinto a los padres actuales, ya que los primeros disponían de la vida del hijo, es decir, por ejemplo; en Roma el pater-familias en cualquier momento podía mandar matar a su pupilo, en caso de desobediencia y, los segundos, se puede decir que su derecho sobre sus hijos se ve limitado únicamente, no restringiendo, pudiendo castigarlo físicamente, cuando este de motivo, en el derecho de corregir al hijo, siempre y cuando sea moderado.

Los padres golpeadores, suelen proyectar, las mismas experiencias vividas en su infancia, esperando siempre del hijo un buen comportamiento, pero al no existir este, se le castiga físicamente y, por si fuera poco se le critica, creciendo así, con una deficiente autoestima y que difícilmente a futuro logre superarlo, teniendo en algunos casos, el temor de recurrir con quien le puede brindar ayuda, aprendiendo desde un principio que la gente que le preste ayuda, pueda criticarlo. Esto significa que cuando se trata de cuidar y apoyar a esta

personas, ellos responden de una manera violenta y desconfiada y suele darse el caso de que ellos se enfrenten a nosotros físicamente, siendo muy comunes estos casos, en los niños de la calle, quienes abandonaron su hogar y su familia para solucionar su problema, como dicen ellos.

En varios de estos casos ha sido influenciada su necesidad normal de placer y alegría en la vida. Si tratan de divertirse, la felicidad y el placer en la vida se hace imposibles.

Esto ocasiona problemas posteriores, creciendo dentro de las relaciones muy deficientemente primero con los padres y, después con cada uno de los miembros de su familia y amistades, complicándoseles demasiado el poder relacionarse con personas ajenas a su familia y, cuando logran estas relaciones afectivas, son superficiales y no muy cercanas, difícilmente logran tener una relación de pareja, ya que se cree con un gran complejo de inseguridad y afecto a sí mismo, pero esto es a consecuencia de que los padres influyeron en la forma de educar al hijo, sustentando lo mencionado, que los golpes psicológicos suelen ser más peligrosos que los físicos.

Cuando tales hijos tienen crisis, como suele normalmente pasar, ellos no cuentan con un apoyo o un aliento de comprensión, ni mucho menos cuentan con un refugio, en donde ellos con toda confianza puedan constituirse y pedir ayuda. Entonces cuando los padres se vuelven a los hijos, en espera de que den una respuesta a sus esfuerzos, buscando sentir algo de satisfacción reprochando al hijo todo lo que han hecho por él, no tomando en cuenta que es una obligación por parte de los padres dar alimentos a los hijos y educarlos.

En suma se puede señalar que para evitar el problema de la violencia doméstica, en todo lo que ello conlleva, se requiere lanzar, una campaña de comunicación seria y, responsable sobre la prevención a la violencia intrafamiliar, antes de dar soluciones a medias, a este problema, ya que consideramos que es la mejor forma, de darle primeramente la seguridad a los niños y en segundo, el desenvolvimiento libre sin obstáculos que pueda impedir su desarrollo armónico y, afectivo en un individuo carente de experiencia en la vida misma.

Así mismo es necesario considerar, que es una obligación, como ya se había manifestado de los tutores que tienen hijos bajo su custodia, el educarlos convenientemente para ser buenos hijos, observando una conducta, que sirva a estos de buen ejemplo, ya que en la familia, es donde se encuentran las condiciones básicas de desenvolvimiento en el menor y, por el contrario no ejerciendo en ellos malos tratos, que perjudicarían aún más su conducta.

CAPITULO IV

INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES DE LA P.G.J.D.F. QUE BRINDAN APOYO A LAS VÍCTIMAS DEL MALTRATO.

4.1 CENTRO DE ATENCION A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

Las formas de atender la violencia en contra de los niños, la metodología está elaborada en el modelo de atención interdisciplinaria con que cuenta el centro, que permite enfrentar el fenómeno a partir de programas específicos para cada problemática. Uno de los programas prioritarios es el de atención Integral a la Violencia Intrafamiliar a partir de cuya aplicación se logra detectar en la mayoría de los casos analizados en el presente trabajo.

Este programa proporciona a la víctima los servicios de Trabajo Social , Médico, Asesoría Jurídica y Tratamiento Psicológico, teniendo como objetivo primordial la desarticulación de la violencia dentro de la familia, proporcionando recursos que permitan atacar el problema desde una perspectiva interdisciplinaria.

Otro de los programas que coadyuvan ampliamente en la desarticulación de la violencia en contra de los niños y niñas en el derecho de corregir a los hijos, por el apoyo indirecto que reciben al ser orientadas sus madres o tutores, es el de atención integral a mujeres maltratadas que contempla la orientación básica que la mujer debe tener para poder salir del círculo de maltrato con su pareja, se brinda apoyo terapéutico en grupos, promoviendo la concientización y reeducar a las mujeres respecto de los patrones socioculturales que sustentan la violencia y que permanece en su estilo de vida.

También en el Centro, se cuenta con un programa prioritario de apoyo permanente que contribuye a buscar formas de eliminación de violencia en contra de los menores y que consiste en la atención a hombres agresores y que contempla el rescate del agresor doméstico como un ente psicosocial que requiere una atención especializada mediante su incorporación a un grupo terapéutico, donde esté en posibilidades de explicarse su condición de violentador a partir de los patrones que aprendió desde su núcleo familiar y social; esto posibilita que aprenda de nuevas conductas no violentas que le permitan socializar positivamente.

En cuanto a la procedencia de las personas que buscan apoyo en el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar se puede decir que:

Las personas que acuden al Centro, provienen de diferentes lugares destacando numéricamente y en primer lugar, las personas que han sido orientadas hacia el servicio por otras, que han sido atendidas como víctimas del centro y que, al recibir apoyo, lo dan a conocer con personas que están en las mismas condiciones, convirtiéndose así en multiplicadoras del servicio.

Las Agencias del Ministerio Público, también son procedencia de personas que son víctimas, ya que acuden para denunciar las distintas formas de la violencia que reciben y les proponen que acudan a recibir apoyo sobre todo de carácter emocional porque también mayoritariamente se presentan en crisis nerviosa.

En tercer lugar ubicamos a las víctimas de violencia intrafamiliar que se enteran de la prestación de servicios del centro, mediante los programas de radio, televisión o medios impresos de comunicación donde tales servicios son mencionados.

En efecto, existen en el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar, cuatro áreas de trabajo interdisciplinario, que conjuntamente buscan abatir los altos niveles de violencia que se presentan en nuestra sociedad, que inciden en las distintas modalidades y que en los casos de violencia en contra de los menores, también se ocupan del problema y son:

1.- Trabajo Social, cuyas actividades principales son:

Realizar entrevistas especializadas sobre violencia intrafamiliar a fin de detectar:

- expectativas del servicio.
- existencia de maltrato
- niveles de violencia.
- víctimas directas e indirectas.
- riesgo de permanecer en el domicilio familiar.
- carencia de redes de apoyo.

* e implementar: tentativas de solución, visitas domiciliarias e institucionales, canalizaciones, información y orientación en casos no relacionados con violencia intrafamiliar.

En el servicio de Trabajo Social, como en los demás, es posible contar con parámetros que nos permiten identificar situaciones de maltrato en los niños, independientemente del momento histórico y lugar que se presente, y son las consecuencias que se presentan en el desarrollo psicoemocional de los menores que permiten su detección, esto es, cuando de alguna forma se presentan alteraciones en cualquiera de los ámbitos mencionados, seguramente se ha generado un daño tal que es necesario enfrentar mediante apoyo preferentemente profesional.

Contrario a lo que se podría pensar, en la mayoría de las situaciones de violencia infantil no son perceptibles las condiciones para detectarlo de forma inmediata, ya que hay elementos que hacen difícil esta labor. El trabajo que ésta área realiza, si bien puede ocuparse directamente de la detección, se apoya muchas veces en casos de las demás áreas; para confirmar situaciones que reflejan de primera instancia condiciones de violencia, como en los casos de violencia física que puede detectarse en menores que constantemente se encuentran sucios, hambrientos o inapropiadamente vestidos, cuando no son revisados de manera responsable, sobre todo si realizan actividades que pueden ser riesgosas o se quedan solos durante largo tiempo sin la compañía de un adulto, cuando se manifiestan cansados de forma constante, si no han sido atendidos en caso de estar enfermos o no han sido revisados de forma periódica en cuanto a su salud, cuando son explotados, se les obliga a trabajar, no acuden a la escuela o cuando son hijos expósitos.

2.- Área Médica, cuyo trabajo básico consiste en:

- Elaboración de dictámenes médicos.
- Detección de casos de maltrato en los casos de violencia física y/o sexual.
- Atención médica de urgencia.
- Atender a víctimas y/o agresores que presenten problemas de salud como producto de la violencia intrafamiliar.
- Certificados médicos de salud.
- Exploración clínica a probables víctimas de violencia intrafamiliar a fin de determinar su existencia.

En relación con el trabajo de detección de violencia en contra de los menores, el área médica tiene conocimiento de que una de las consecuencias de mayor notoriedad son los efectos en la integridad y desarrollo físico y psicológico que presentan los niños víctimas. Es oportuno señalar que estos efectos y las demás consecuencias pueden variar en atención a la edad del niño, la duración del maltrato, y la situación y la intensidad del mismo. Por otro lado, es también cierto que las consecuencias referidas, aparecen en el largo, medio y corto plazo lo cual es otra de las variables que se han de considerar, ya que es no posible hablar de un perfil homogéneo de un niño maltratado. Sin embargo, de las observaciones directas de estos casos de violencia física se puede rescatar como indicadores de estos tipos de maltrato las siguientes manifestaciones:

En el maltrato físico, los indicadores en el cuerpo del niño son entre otros: heridas o raspaduras; golpes visibles en el rostro, labios, boca, en distintas etapas de cicatrización, en zonas extensas del torso, espalda o muslos; quemaduras que cubren las manos, los pies, la espalda, los brazos o las piernas; fracturas en cráneo, nariz o maxilares, fracturas múltiples detectables en forma directa o mediante pruebas radiográficas lesiones abdominales; señales de mordeduras humanas; lesiones en órganos internos; asfixia y agotamiento.

3.- Psicología. Esta área central en el trabajo que realiza el centro y fundamentalmente se aboca en:

- Atender emocionalmente, a través de procesos terapéuticos reeducativos, con visión de género a:
 - mujeres maltratadas
 - niñas y niños maltratados
 - adolescentes maltratados
 - hombres agresores.

Entre las modalidades terapéuticas empleadas por el área de psicología encontramos:

- terapia grupal para víctimas (mujeres, niñas (os), adolescentes).
- terapia grupal para hombres agresores.
- terapia individual.
- terapia familiar sólo en casos específicos, en donde la violencia familiar esta empezando.

Todas las formas de atención del área de psicología, coadyuvan de forma determinante a desarticular la violencia en contra de los menores, ya que se está enfocando directamente el origen del problema, o bien se trabaja con quienes están en condiciones de apoyarlos porque son responsables de su seguridad, como es el caso de las madres cuyos hijos también son violentados.

En relación con el menor maltratado en el plano emocional, el comportamiento se manifiesta en conductas cautelosas, sobre todo en el contacto físico con los adultos, se muestra protector con sus hermanos menores o con el padre, que no es el violentador y en muchos casos también recibe violencia altamente en las actividades o quehaceres domésticos, presentando conductas extremas de agresividad, rechazo o de búsqueda de aceptación, muestra miedo a sus padres o quien sea el agresor, presenta situaciones de déficit en la escuela, se muestra grotesco a volver a su casa cuando sale de la misma, y puede verbalizar o no la violencia recibida.

El maltrato emocional puede detectarse tanto en las conductas de los menores como en las conductas de las personas que los cuidan, en los casos de los bebés, éstos presentan enanismo psicosocial, que se manifiesta en talla baja, miembros cortos, cráneo y cara mayores en proporción a su edad, piel fría y sucia, cabellos frágiles, retraso en el desarrollo físico que se caracterizan por alteraciones lingüísticas.

Sin embargo, con todo lo mencionado, es necesario señalar que independientemente de que se cuentan con todos los elementos citados para la detección de los casos, no se cuenta con un mecanismo que permita conocer los casos de manera directa, ya que son las madres

las que se presentan mayormente buscando apoyo y al levantamiento del expediente en Trabajo Social, pudiéndose percatar del número de hijos que se tienen y la forma de interrelacionar con ellos, no pudiendo atenderlos de inmediato ya que pueden mentir o señalar que en ese renglón no se presentan problemas en su dinámica familiar si ella se identifica como agresor y no ha asumido las consecuencias de su conducta.

4.- Área Jurídica:

Servicios de asesoría jurídica que presta el Centro:

El análisis de trabajo en ésta área constituye el meollo del presente estudio en relación con los modelos de atención, como se encuentra planteado desde el principio. Esta área se encuentra principalmente a:

- Proporcionar asesoría en materia jurídica.
- Seguimiento de las indagaciones relacionadas con maltrato.
- Conciliación entre las partes involucradas en asuntos de violencia intrafamiliar.
- Canalización a las instancias de resolución idóneas.

Las personas víctimas que acuden al servicio de asesoría jurídica del C.A.V.I. principalmente son adultos, pero se han encontrado con la satisfacción de que se están incrementando los casos de menores que solicitan apoyo para conocer sus derechos, y lo buscan sobre todo telefónicamente, pero en la mayoría de los casos de las víctimas, se busca, sobre todo si hay referencia o sospecha de violencia indirecta o directa, en contra de los menores, hacer de su conocimiento los derechos que le son inherentes, o las ventajas que pueden obtener cuando sus madres o tutores se ven beneficiados con el cese de las formas de violencia que sufren. Principalmente quienes buscan contactar con los abogados del C.A.V.I., generalmente provienen de:

- a).- El área de Trabajo Social, donde desde el primer momento solicitan tal consulta por lo que consideran inmediatez de su caso, la cual puede ser verídica o derivada de la angustia que les producen los actos de sus agresores.

b).- El área de apoyo psicológico del mismo centro, donde el terapeuta que se ocupa de su caso, se percata de quien está atendiendo ya está en posibilidades de enfrentar un proceso legal, y requiere la información pertinente o bien, por las mismas características de su caso, se encuentran en una emergencia en la que se necesita el apoyo legal.

La búsqueda de consulta con un abogado en el Centro, tiene como origen las dudas en relación a la materia o el área del derecho que pueda ser aplicada en los problemas específicos que presentan las víctimas, quienes no cuentan con información respecto de aquello que les puede apoyar y solucionar su problemática, aclarar su situación representa el quehacer básico del abogado titular del caso, y su trabajo es desarrollado sin caer en tecnicismos que confundan a la víctima y le generen expectativas falsas en relación con su situación específica, sobre todo cuando son niños quienes consultan. Entre las situaciones más comunes que plantean quienes buscan este servicio se localizan:

En Materia Penal:

Denunciar que han sido víctimas de la comisión de uno o más delitos; entre los más frecuentes se encuentran las amenazas de distinta índole; por ejemplo: con correr a la víctima de su hogar, junto con sus hijos, lo que implica la separación de los menores de quien generalmente se ocupa de ellos, con no proporcionar dinero para el mantenimiento ni de ella ni de los menores lo cual incide en su sano desarrollo y entre otras; las lesiones de distinto grado, y en grado extremo la tentativa de homicidio y los casos de abuso sexual y de violación en contra de los menores.

En Materia Civil:

También en esta materia, primordialmente son las madres quienes buscan apoyo y al proporcionarse éste, por extensión se apoya a los menores, los problemas principales a que se refieren, se relacionan con:

- Conocer sus derechos en sus relaciones familiares
- Promover su divorcio o separación de su cónyuge.
- Tramitar la Guardia y Custodia de los hijos.
- Tramitar la Pensión Alimenticia.
- Que su cónyuge salga del domicilio.
- Regresar al domicilio en los casos en los cuales salió.

En Materia Administrativa:

Concurrencia de circunstancias que las hacen receptoras de violencia de alguna forma previstas en la Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Intrafamiliar.

En cuanto al perfil del Abogado que atiende en el C.A.V.I., están encargados de proporcionar asesoría a las personas que viven situaciones de violencia en su familia deben reunir perfectamente las siguientes características:

Tener conciencia del fenómeno de la Violencia Intrafamiliar como un problema multifactorial y de género, en relación con la violencia hacia los niños, esta situación se hace del conocimiento de las víctimas, en la búsqueda de los derechos tanto de unos como de otros, sean conocidos y respetados desde el seno familiar.

Tener sensibilidad en relación con las distintas formas de violencia, considerando siempre que los menores son mayormente vulnerables en función de su edad, sexo, pero sobre todo de la relación que tienen con los adultos de su ámbito familiar.

Ser empáticos con las personas que atienden, con el propósito de no culpabilizar, sino generar una conciencia de que los menores son sujetos de derechos, lo mismo que sus padres.

Ser capaces de hacer que la persona víctima se sienta confiada y pueda ser capaz, en los casos en los cuales violenta a sus hijos, señalando para crear una estrategia de apoyo.

Ser realista y no alentar expectativas de solución inalcanzables a la víctima, ya que aunque son los más desprotegidos existen casos sobre todo de Guarda y Custodia de los menores, en los cuales ya está decretada la situación y no existen recursos legales que permitan hacer una modificación.

Apoyar a quienes solicitan ayuda por parte de los abogados, es una tarea prioritaria para el área jurídica, sobre todo cuando están de por medio menores que sufren violencia, en estos casos se busca que quien lo necesita conozca todas las alternativas de carácter legal que pueda constituirse en soluciones si se llevan a la práctica en las instancias a las cuales son canalizadas.

Por otra parte, son de gran ayuda los convenios, ya que permiten el cese de violencia, y posibilitan el ejercicio de la custodia, la salida del domicilio conyugal del agresor, la pensión alimenticia y otras condiciones de vida que vive demandando la parte agraviada, de los servicios del Centro y que pueden servir para enfrentar las agresiones que sufren los menores.

Cuando un Abogado del Centro, trabaja buscando tranquilizar a las personas que acuden buscando su asesoría, para que les muestre lo que se puede hacer desde una perspectiva legal, aún cuando no tomen la decisión de actuar en la materia, pero en los casos que involucran violencia en contra de los hijos, siempre se considera prioritaria la acción inmediata.

Otra de las funciones de los abogados, se está integrada a su quehacer cotidiano, pero que toma especial importancia cuando se trata de niños violentados, es hacer conocimiento de las personas víctimas, o de quienes acuden ante los citatorios cuales son los alcances jurídicos de su conducta, de la de sus compañeros, pero sobre todo, en que consisten los derechos de sus hijos, y como se pueden hacer efectivos tales derechos a fin de quienes son víctimas en estos casos, las ventajas que las leyes les otorga, es algo personal, y se les señala así mismos que en muchos casos, los menores y quienes los violentan consideran que no son sujetos de derechos o que no existe ninguna instancia jurídica que los haga valer.

Capacitar a las víctimas, al menos en lo elemental acerca del uso de las instancias jurídicas, en tiempo y forma.

Proporcionarles herramientas jurídicas que les permitan tanto a las víctimas adultas como a los niños, que consultan a los abogados, enfrentar los procesos en los cuales se pueden ver involucrados.

Sensibilizar a los agresores en relación con su conducta, las consecuencias jurídicas que ésta tiene, no solamente en lo jurídico, sino en relación con el contexto de su vida y la de sus compañeros (as), hijos u otros familiares que están viviendo acontecimientos de violencia intrafamiliar.

Hacer del conocimiento de las dos partes, la que agrede y la que recibe la violencia, que un proceso legal no soluciona el problema de convivencia para que se haga responsables respecto de la necesidad de incidir en otros aspectos de su vida.

Sugerir el apoyo terapéutico cuando no lo están recibiendo las partes involucradas en la violencia y el abogado detecta que es conveniente para frenarla.

Hacer las canalizaciones de los casos que requieran denuncia o querrela hacia las Agencias del Ministerio Público respectivas.

Hacer las canalizaciones a la Defensoría de Oficio del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, para los trámites pertinentes en materia familiar que el caso requiera.

Evitar todos los casos que por sus características requieren y pueden recibir el apoyo en los Módulos de Atención a la Violencia Intrafamiliar de las Delegaciones Políticas del Distrito Federal.

Hacer las canalizaciones a bufetes jurídicos gratuitos con los que se tienen convenios de colaboración, con el propósito de que den seguimiento personalizado en la instancia adecuada.

Hacer las canalizaciones a las Instituciones que posibilitan la resolución de los casos que acuden buscando orientación e información pero que no se constituyen en formas de violencia en la familia.

Hacer las canalizaciones a las instancias adecuadas de los casos que por territorialidad no son competencia de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

La atención jurídica al maltrato infantil, en el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar, C.A.V.I.; tiene como origen la necesidad de las personas víctimas, de conocer dos

cuestiones fundamentales; sus derechos y las alternativas con que cuenta nuestro ámbito jurídico para hacerlos ejecutar.

En el área jurídica se ha implementado un modelo único de atención, que ha sido desarrollado por la experiencia de siete años que tiene el Centro, su enfoque es humanista, y pretende proporcionar un mejor apoyo del que las víctimas de la violencia en la familia reciben en otras instancias, sea o no de la institución.

Cuando las personas acuden buscando asesoría legal, a instancias distintas a este Centro, presentando cualquier problema, es común que esta le sea proporcionada de forma tal que se les asesora en relación con la claridad del proceso, la oportunidad del mismo, su costo, de forma despersonalizada entre otras cuestiones; y ya que estas asesorías son proporcionadas por profesionales que tienen como prioridad el ejercer su función sin involucrarse con la persona a la cual asesoran, tampoco tienen la pretensión de frenar conductas violentas, sino proteger el interés jurídico del cliente, esto es común entre los abogados que ejercen de forma particular; por otra parte, una de las quejas recurrentes de quienes acuden a las instancias oficiales, y que dio origen a la creación del Centro, fué la falta de sensibilidad de los funcionarios encargados de la procuración de justicia, quienes al no conocer el fenómeno de la violencia en la familia, tendrían a censurar, criticar y poner en juicio la versión de la persona víctima, o en el último de los casos, simplemente no levantaban su denuncia.

En relación con el modelo que se lleva a cabo en el C.A.V.I., hay algunos aspectos que abarca la atención jurídica que proporciona el Centro, y que tiene que ver con la metodología de asesoría jurídica.

El modelo de apoyo jurídico se inserta en el modelo de atención integral lo cual significa que en todo momento se considera a la víctima como un sujeto que tiene necesidades específicas en cada uno de los aspectos de su vida que pueden ser revisados en el Centro, pero que en el caso específico de los menores, alcanza importancia primordial.

Tener una actitud permanente de respeto hacia el dolor ajeno, sobre todo considerando que los niños no saben que es lo que les esta pasando y tienden a culpabilizarse por ello.

Manejar técnicas de entrevistas, con el propósito de reunir la mayor información posible durante la misma, sin lastimar u ofender a su interlocutor, sea adulto o infante.

Contar con elementos teóricos y prácticos en materia penal, civil y procedimental en ambas materias, para ilustrar al interlocutor de la mejor manera posible.

Una condición que tiene que conocer obligatoriamente los abogados que atienden violencia en la familia, es el modelo de atención integral, para que en cualquier momento puedan apoyarse en la atención psicológica o médica que proporciona el Centro, con la intención que el usuario del servicio legal, pueda enfrentar los procesos y diligencias estando fortalecido, sabiendo que lo que le ocurre se explica desde su actuar personal, sobre todo cuando se trata de usuarias adultas, de ahí que los abogados atiendan considerando que la asesoría debe ser:

Personalizada.- Es decir, revisando cada caso en particular, y de cada caso, cada situación jurídica.

Confidencial.- Por el respeto que se merecen las personas que acuden, ya que en su mayoría sufren venganza de lo que les ocurre y en tanto se desculpabilizan en proceso terapéutico, es necesario hacerles saber que mientras lo decidan, su situación será considerada absolutamente privada.

Sin perder de vista que en los juzgados penales, las audiencias son públicas y que tienen que estar preparados para esta realidad, que aún siendo dolosa no pueden cambiar.

Privada.- Esto se refiere al hecho de que el abogado seguramente hará cuestionamiento de carácter confidencial, de ahí que se requieran espacios particulares, donde las personas pierdan el temor de ser escuchadas más que por su interlocutor, al cual podrán formularle todas las preguntas derivadas de sus dudas, sin que esto les inquiete.

En relación con la forma específica de atender está se llevara acabo en cuatro fases:

De escucha, en el cual el usuario habla de su problemática, sin ser interrumpida por el abogado, en lo general sólo para inducirla a que hable del problema, de la historia del mismo, de sus condiciones particulares, de quienes están involucrados, de donde se les puede localizar, de las ayudas familiares o de amistades con las que cuenta y en lo general de todo aquéllo que pueda ser útil al abogado para ir generando una estrategia de apoyo.

En su segundo momento se intercambian comentarios con los usuarios a fin de que proporcionen información respecto de los elementos de prueba que pueda aportar en el proceso, si los trae consigo se hace el análisis de los mismos, o si no es así se le cuestiona acerca de si cuenta con ellos, por ejemplo; actas de registro civil, que puedan apoyar en casos de reconocimiento de hijo y pensión alimenticia para los mismos.

En un tercer momento, se les señala al usuario las alternativas de carácter legal con las que cuenta, procurando que todas ellas pueda enfrentarlas y que esto pueda hacer sin dejar de lado su vida cotidiana, es decir, si trabaja fuera de su hogar, se procurará apoyarla primero en un proceso y luego en otro, si tiene que enfrentar varios, señalándole las ventajas de esto, ya que por acudir a distintas oficinas simultáneamente puede tener complicaciones en su fuente de trabajo.

Cuando los usuarios han conocido su situación, están en posibilidades de tomar una decisión y de ésta se puede desprender una cuarta fase de la atención que puede consistir en:

Canalizarla a la instancia penal idónea para que inicie la indagatoria denunciando el delito de que es víctima, si fuera el caso, o bien de seguimiento a lo que denunció antes de acudir al Centro, para conocer el avance del proceso en el que está involucrada.

Llevar acabo la elaboración de un citatorio que permita a la parte agresora que se presente en el centro, a fin de que el abogado le plantee la problemática y la posibilidad de una conciliación con la parte usuaria.

Llevar acabo la conciliación en aquellos casos donde la parte agresora se presenta y está en condiciones de conciliar.

Canalizar a la usuaria del servicio al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, específicamente a la Defensoría de Oficio, con el propósito de que les sean iniciados los trámites referentes a controversias de carácter familiar.

Canalizar a los usuarios a Bufetes Jurídicos Gratuitos, donde les pueden llevar a cabo sus trámites de forma no onerosa.

Canalizar al Módulo de Atención a la Violencia Intrafamiliar para que los generadores de violencia sean llamados desde una opción más coercitiva en el Centro.

Las dificultades que se presentan en las asesorías legal del C.A.V.I., son pocas, y tienen que ver con situaciones como:

Dificultades en cuanto a la comunicación con los niños que sufren maltrato, ya que acuden en situaciones de profundo desgaste, sobre todo emocional y resulta difícil el diálogo.

Que los citados no acudan a las instancias cuando son requeridos, lo que dificulta o elimina la posibilidad de un manejo terapéutico o de un convenio.

Que las personas muy agresivas puedan convenir para simular que la violencia va a detenerse y la usuaria o el menor agredido se confía, presentándose después con condiciones más agudas de agresión.

Que los usuarios y sus hijos, no acudan al apoyo terapéutico, lo que ocasiona que no se encuentren fortalecidas al enfrentar un proceso.

Que los usuarios consideren que el abogado es quien tiene que resolver su problemática, ya que no aceptan la responsabilidad de sus procesos, incidiendo esto de forma directa y futura, ya que los menores aprenden a dejar en manos de otros la solución de sus conflictos y además pierden las posibilidades de apoyo de quién les es más cercano.

Que los usuarios y los agresores proporcionen datos exactos para la agilización de la asesoría.

Que los usuarios tengan la firme creencia, de que al acudir al Centro las conductas violentas de que son objeto concluyan en su totalidad.

4.2 CENTRO DE ATENCION A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO VIOLENTO.

En el Centro de Apoyo Sociojurídico a Víctimas del Delito Violento establece los lineamientos normativos bajo los cuáles brindará atención social, psicoterapéutica y jurídica a personas que han sido afectadas de manera directa o indirecta en lo físico, material y moral por hechos violentos.

En efecto, el objetivo de dicho Centro, es el de establecer los lineamientos legales, así como las actividades y acciones para brindar a las víctimas del delito violento de manera eficaz, el apoyo asistencial, legal, y psicológico, a efecto de que en todos los casos se cumpla con la indemnización del daño material y moral causados.

El Centro de Apoyo Sociojurídico a Víctimas del Delito Violento, atiende a todas aquellas personas víctimas de algún "evento violento" ocurrido en el área territorial del Distrito Federal.

Se entiende por evento violento, aquél hecho que altera y toma por sorpresa e inesperadamente a las personas, provocando en éstas, estados emocionales de crisis que los lleva a un estado de desorganización emocional.

En el Centro se proporcionan además atención a víctimas que resulten de los siguientes delitos:

- a). Homicidio culposo o doloso.
- b). Robo a casa habitación.
- c). Lesiones.- Sean culposas o dolosas con las variantes que presente.
- d). Daño en propiedad ajena.
- e). Abandono de persona.
- f). Amenazas.
- g). Extorsión.
- h). Privación de la libertad.
- i). Despojo.
- j). Allanamiento de morada.
- k). Intimidación.
- l). Abuso de autoridad.

A continuación, se hará una breve descripción en cuanto a cada una de las áreas de atención en el Centro.

El Centro deberá proporcionar atención integral a las víctimas del delito violento, esto es, apoyo social, atención psicológica y asesoría jurídica teniendo en cuenta las necesidades y expectativas de la víctima.

La Subdirección de Política Víctimológica a través de sus Áreas de Apoyo a Víctimas y de Atención Sicosocial, realiza rastreos de casos, de delitos violentos, en el Distrito Federal y contacta con las víctimas de tales delitos.

El Departamento de Apoyo psicosocial, tiene la obligación de acudir al lugar, en donde se encuentra la víctima, brindar el apoyo psicológico inicial y detectar necesidades psicoemocionales para proporcionar la atención psicoterapéutica adecuada.

La Subdirección de Atención Jurídica al Delito Violento, a través de las áreas de Asesoría Jurídica y de Seguimiento Jurídico, proporciona la asesoría legal a las víctimas, dándoles a conocer sus derechos como víctimas de acuerdo a la Legislación Vigente del Distrito Federal, llevando acabo la supervisión jurídica continua del procedimiento y realizar las diligencias para verificar las acciones ejecutadas por el Ministerio Público, a efecto de obtener la reparación del daño material o moral.

El Asesor jurídico responsable del seguimiento del caso, deberá establecer una estrecha comunicación con el Ministerio Público verificando el estado y adecuada integración de la Averiguación Previa y en su caso acompañar a las víctimas a las Agencias del Ministerio Público o Juzgados Penales para garantizar la reparación del daño.

Por otra parte, la normatividad para el Apoyo Social a Víctimas del Delito Violento, tenemos que:

El Departamento de Apoyo a Víctimas entrevista a toda víctima de cualquier delito que solicite los Servicios del Centro, aún cuando éste no sea competente para conocer del caso, a fin de conocer la problemática que presente y poder encausarlo al área competente de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Los casos que no son competencia del Centro, serán canalizados, en primer instancia, a otras áreas especializadas de la P.G.J.D.F., o en su defecto a Instituciones que se consideren de la competencia de acuerdo a la problemática del caso.

El Departamento de Apoyo a Víctimas, es la responsable de solicitar informes a la instancia de canalización sobre la atención proporcionada a las víctimas a efecto de verificar la atención; este mismo departamento realiza una labor de motivación y convencimiento con las víctimas, a efecto de que acudan al Centro y se les proporcione toda la atención necesaria.

Del mismo modo, en cuanto a las normas para la atención psicosocial a víctimas de delito violento; la Subdirección de Política Victimológica, a través del Departamento de Apoyo a Víctimas, debe valorar a las víctimas de delito violento y familiares de éstas, que requieran atención psicológica.

En todos aquellos casos de atención a víctimas de delito violento en las que se requiere apoyo para facilitar la obtención de la reparación del daño, debiendo someterse a valoración psicológica.

Para todo caso de atención psicológica a víctimas de delito violento, en las que exista más de una víctima, se abre un expediente por cada paciente en terapia individual.

En aquellos casos en que la víctima o menor no acuda a terminar con el tratamiento terapéutico, se deberá contactar con ésta y, motivarla e invitarla a continuar con las sesiones hasta darse de alta como máximo se le insistirá hasta por tres ocasiones y, si no acude, se dará por concluido el caso y, se archivará en el expediente, debiendo hacerse las anotaciones correspondientes.

Por todo esto, se hará la descripción del procedimiento que es realizado por esta Institución y, por el órgano que lo ejecuta.

Por lo que respecta al Jefe de Departamento de Atención Psicosocial tenemos:

- 1.- Este recibe copia de la "cédula victimológica inicial" y, solicitud verbal del Departamento de Atención a Víctimas, para dar atención a víctimas de delito violento; registrando el servicio en una libreta de control.
- 2.- Proporcionar a las víctimas día y hora para la primera entrevista con el Psicoterapeuta, para la atención de su stress.

- 3.- Le es asignado un psicoterapeuta para la atención del caso victimológico, notificando a ésta la fecha prevista para la primera entrevista con la víctima y, le entrega una fotocopia de la "cédula victimológica inicial".

En cuanto a la función del Psicoterapeuta es la siguiente:

- 4.- Este recibe una fotocopia de la Cédula victimológica inicial y, la notificación de la fecha prevista para la primera entrevista con la víctima.
- 5.- Recibe a la víctima en la fecha prevista, realizando una entrevista inicial, analizando y valorando el impacto del delito violento en la víctima y, determina el modelo terapéutico apropiado, de acuerdo al caso.
Registrando la información en un expediente psicológico.
- 6.- Proporcionar a la víctima el tratamiento, de acuerdo al modelo terapéutico establecido y, conforme al programa de sesiones. Anotando en el Registro de sesión los resultados relevantes obtenidos en cada sesión e informar continuamente al supervisor sobre los avances del caso en tratamiento.

En cuanto a la función del Supervisor clínico tenemos que:

- 7.- Este supervisa y verifica continuamente y, en conjunto con psicoterapeutas el desarrollo, avance y, adecuado manejo de las técnicas psicológicas aplicadas al tratamiento del caso, a efecto de cumplir con los objetivos planteados.
- 8.- Valorará los resultados alcanzados del tratamiento terapéutico, retroalimentado al psicoterapeuta sobre avances obtenidos y, observados durante las acciones de supervisión y, sugiriendo en su caso la fecha de alta del paciente.
- 9.- Informa al Jefe de Departamento de Atención Psicosocial, sobre las acciones de supervisión y, avances así como los resultados alcanzados en el tratamiento terapéutico aplicado al caso victimológico.

Por lo que respecta al Jefe del Departamento de Atención Psicosocial tenemos que:

- 10.- Este es quien recibe el expediente psicológico de las víctimas, revisa que este completo y, correctamente llenado con los datos claros y precisos.
- 11.- Cuando el expediente no es correcto, el psicoterapeuta hace las correcciones procedentes, en el documento de el Expediente Psicológico.
- 12.- El Psicoterapeuta recibe indicaciones sobre dudas u omisiones en el documento Expediente Psicológico, completando o corrigiendo de acuerdo a las observaciones y entrega.
- 13.- Si el expediente es correcto, firma de visto bueno el alta de la víctima en el expediente psicológico.
- 14.- Recaba en el expediente psicológico de la víctima, el Visto Bueno del titular de la Subdirección de Política Victimológica, integrándolo al expediente correctamente, dando por concluido el caso y por consecuencia TERMINA EL PROCEDIMIENTO.

En cuanto a la normatividad para la asesoría jurídica a víctimas del delito violento tenemos que:

En el Centro de Apoyo Sociojurídico a víctimas de delito violento, a través del Departamento de Asesoría Jurídica, proporciona la atención y, orientación jurídica básica a toda víctima de delito, que solicita el servicio, aunque el caso no sea competencia del Centro, debiendo encausar al solicitante al área competente.

En todo caso que las víctimas de delito violento, que requieran gestionar la reparación del daño, deberá proporcionar la asesoría y, seguimiento jurídico hasta la obtención de la reparación del daño o la emisión de la resolución que corresponda.

El asesor jurídico responsable del caso, realiza una labor de motivación y, convencimiento con las víctimas, a efecto de que estas acudan al Centro a recibir la asesoría legal que le corresponde, de acuerdo a la legislación vigente en la materia.

Los casos victimológicos que requieran asesoría jurídica y, que no sean competencia del Centro, serán canalizados en primera instancia a otras áreas especializadas de la

Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, o en su defecto a Instituciones que se consideren de la competencia, de acuerdo a la problemática del caso en particular. Cuando las víctimas de delito violento no acudan al Centro después de haber sido citadas a recibir asesoría jurídica, se insistirá por tres ocasiones más, y si no acuden se dará por concluido el caso y se archivará el expediente haciendo las anotaciones correspondientes.

Al igual que lo descrito con anterioridad se elaborará el procedimiento de las normas para el apoyo sociojurídico a víctimas de delito violento y, de quién lo lleva a cabo:

Por lo que respecta al Jefe del Departamento de Asesoría jurídica tenemos:

INICIA EL PROCEDIMIENTO.

- 1.- Recibe del Departamento de Apoyo a Víctimas, solicitud verbal y, fotocopia de la Cédula Victimológica Inicial para dar asistencia jurídica a víctimas de delito violento, revisando y, registrando en una libreta de control.
- 2.- Se asigna asesor jurídico para dar atención al Caso y, proporcionar a este la fotocopia de la Cédula Victimológica Inicial.

Por lo que respecta al Asesor Jurídico tenemos que:

- 3.- Este recibe fotocopia de la Cédula Victimológica Inicial e indicación para dar atención jurídica a víctimas, revisando si es asesoría interna o externa.
Es Asesoría Interna:
- 4.- Informa al asistente victimal y, se traslada junto con este a la Institución donde se localizan las víctimas.
- 5.- Localiza a víctimas sobre los derechos que consagra el artículo 20 Constitucional en materia de apoyo a víctimas de delito.

- 6.- Recaba los datos generales y, relevantes de la víctima y anota en el formato Reporte de Diligencia, describiendo en este reporte las diligencias practicadas y, acciones específicas de asistencia y orientación jurídica.
- 7.- Se elabora el citatorio entregando el original a la víctima, recabando acuse en copia motivando a las víctimas para que acudan al Área Central a recibir la Atención Jurídica necesaria.
- 8.- Se entrega el Reporte de Diligencia y copia del Citatorio al Jefe del Departamento de Asesoría Jurídica.

Por lo que respecta al Jefe del Departamento de Asesoría Jurídica tenemos que:

- 9.- Este recibe el Reporte de Diligencia y Copia del Citatorio integra y, archiva temporalmente, en espera a que se presenten las víctimas citadas, indicando al asesor jurídico para darle seguimiento.
- 10.- Cuando se presenta la víctima a recibir asesoría jurídica al asesor jurídico, este contacta con las víctimas y, retira la invitación, motivándola a acudir al Centro a recibir asesoría jurídica, pudiendo hacer dicha invitación hasta por tres veces, en el caso de que no asista la víctima.
- 11.- Cuando el usuario insiste en no acudir a recibir asesoría, el asesor jurídico da por concluido el caso en cuestión, integrando el reporte de Diligencia y copia del citatorio, al expediente correspondiente y lo archiva Y SE DA POR TERMINADO EL PROCEDIMIENTO.

Si se presenta la víctima a recibir la asesoría jurídica tenemos que:

Por lo que respecta al Jefe de departamento de Asesoría Jurídica

- 12.- Recibe a las víctimas e indica al asesor jurídico responsable del caso proporcione la asesoría jurídica necesaria.

Cuando no se cuenta con los elementos suficientes probatorios de Reparación de Daño:

- 13.- Se elabora en original y copia oficios de canalización proporcionando a las víctimas otras opciones de apoyo y, trámite legal enviando a las víctimas a las instancias competentes con el oficio de canalización.
- 14.- Se le informa sobre la atención prestada a las víctimas en las instancias donde fue enviada, a efecto de llevar el seguimiento de los resultados obtenidos, registrando la información generada en el formato de asesoría legal.
- 15.- Da por concluido el caso de asesoría legal, solicitando, informando al respecto al Departamento de Apoyo a Víctimas integrando toda la documentación generada en la atención del caso, en el expediente del mismo e inmediatamente archivarlo.

TERMINA EL PROCEDIMIENTO.

Si se cuenta con los elementos suficientes comprobatorios de la reparación del daño.

- 16.- Se elabora la ponencia de Resolución Jurídica, para determinar la conclusión, integrando con los demás documentos de asesoría jurídica, integrado junto con el expediente del caso.

En cuanto a la Subdirección de Atención Jurídica tenemos que:

- 17.- Este recibe la Ponencia de Resolución Jurídica revisando y firmando el Visto Bueno turnando al Departamento de Seguimiento Jurídico, los expedientes de casos no viables de reparación del daño.

TERMINA EL PROCEDIMIENTO.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Considerar el maltrato a los menores, como un problema social es algo *relativamente moderno*. El comportamiento que hasta hace poco era aceptado como prerrogativa de la institución de la patria potestad, considerando como una disciplina parental rigurosa, hoy es considerado como maltrato.

SEGUNDA.- La patria potestad no significa poder absoluto de los padres o tutores sobre los menores, estos tienen libertad y dignidad, con respecto a la *administración de sus bienes*, se encuentran limitados por la ley. Se trata de una relación entre personas, aún cuando una de ellas es menor de edad y se encuentra subordinada, es un conjunto de derechos-obligaciones recíprocas.

TERCERA.- Los límites al derecho de corregir su fundamentación y reglamentación, se encuentra tanto en la *Legislación Civil*, como Penal se a nivel local y federal.

CUARTA.- Se hace necesaria la inserción en la *Legislación Civil* del concepto de malos *tratos en los menores* y sus características, que se hicieron en el contenido de éste trabajo, para que el juzgador tenga un panorama más exacto de las circunstancias que originaron dicho maltrato.

QUINTA.- La Ciencia del Derecho se auxilia de otras ramas del conocimiento. La medicina reconoce una enfermedad que es *causada por los malos tratos en los menores*. El síndrome del niño maltrato debería encontrarse en el cuerpo de leyes referentes a la *Patria Potestad* como una causal de pérdida y en la *Legislación punitiva* como delito de lesiones para la protección no sólo de *este menor*, sino de otros que vivan en ese hogar.

SEXTA.- Las crisis familiares, como el maltrato a los menores, no pueden ni deben solucionarse con el encarcelamiento de alguno de sus padres, deben buscarse vías alternativas, como serían los tratamientos psicológicos integrales para toda la familia, principalmente del agresor y del agraviado. Dichos tratamientos deberán ser obligatorios, constatando por parte de las autoridades su debido cumplimiento.

SEPTIMA.- La persecución por la vía penal, solo deberá seguirse en los casos más graves del maltrato de los menores, ya sea por el abuso de corrección o por lesiones no pueden ni deben utilizarse indiscriminadamente, deberán seguirse sólo en los casos más graves.

OCTAVA.- La realidad social ha rebasado a la Legislación, la existencia de menores en las calles buscando su alimento, es algo que el Legislador debe tomar en cuenta para la creación de una ley apegada a la realidad.

BIBLIOGRAFIA

- ADINA, El maltrato a los niños. 2a. ed. Edit. Palma. Madrid. 1994
- AGULLA, Juan C. La educación familiar en una sociedad de transición. 3a. ed. Edit. Abeledo Perrot Buenos Aires 1990.
- ARAUJO SONIA. Entrevista realizada por la sustentante. Centro de Salud Mental del Sistema Nacional de Desarrollo Integral de la Familia.
- ARIES, Philippe. y DUER, George. Historia de la Vida Privada. 3a. ed. Edit. Esfinge S.A. de C.V. México 1999.
- CABANELLAS, Guillermo. y ALORIA ZAMORA, L. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. 15a. ed. Edit. Heliastra S.R.L. Argentina. 1992
- D'ORS. Derecho Privado Romano. 7a. ed. Edit. Universidad de Navarra. S.A. México. 1987
- DE IBARROLA, Antonio. Derecho de Familia. 3a. ed. Edit. Porrúa S.A. México 1984.
- DI PIETRO, Alfredo y LAPIEZA ELLI, Angel Enrique. Manual de Derecho Romano. 4a. ed. Edit. Taurus. Madrid 1987
- ENTREVISTA REALIZADA POR LA SUSTENTANTE AL PERSONAL DEL Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar de la P.G.J.D.F.
- FLORIS MERGADANT. S. Guillermo. El Derecho Privado Romano. 20 a. ed. Edit. Depalma. Buenos Aires 1992.
- FONTANA VICENT. J. En defensa del niño maltratado. Edit Pax. México 1989.
- GROSMAN, Cecilia P. y MESTERMAN Silvia. El maltrato al menor. 2a. ed. J. Boch Marm. Edit. Marota, Madrid 1979.
- KEMPE, M Ruth S.A KEMPE, C. Henry. Niños maltratados. Versión Española ed. Española Madrid 1988.
- MARCOVICH. Jaime. El maltrato a los hijos. Edit. Edicol. México 1988
- MORALES, José Ignacio. Derecho Romano. 3a. ed. Edit. Trillas. México. 1996 349 p. Pamplona 1989.
- PETIT, EUGENE. Tratado Elemental de Derecho romano. 9a ed. Edit. Epoca S.A. Rev. Menores. mayo/junio. Argentina 1988.
- RODRIGUEZ SERRANO, Samuel y VEGA AGUIRRE, María de la Luz. El maltrato infantil como una de las formas que adopta la Violencia Intrafamiliar. Edit. P.G.J.D.F. México 1996

SANCHEZ MORO, Carmen. Aproximación a la Problemática de los malos tratos en la familia. Edit. Universidad, Buenos Aires. 1992.

VALIENTE NOAILLES, Carlos El círculo y el fuego. 2a. ed. Edit. Edian. S.A.

XI CONGRESO MUNDIAL DE LA FEDERACION INTERNACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS PADRES. El Mito de la infancia feliz. Edit. D.I.F. México, julio 1990

LEGISLACION

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal.

Código Penal para el Distrito Federal un Materia Común y para toda la República en Materia Federal.

Ley de Asistencia para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar

OTRAS FUENTES

De Casso y romero, et. al

Diccionario

ed. labor

México, 1980 pp. 1259

De Piña, Rafael et. al.

Decimo segundo ed. Edit. Porrúa S.A.